



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Mayo de 2016

Núm. 22
Ordinario

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Núm. 656.- Que adiciona la fracción V bis al Artículo 117, un segundo párrafo al Artículo 137 de la Ley Orgánica y adiciona un segundo párrafo al Artículo 69 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.	3
Decreto Núm. 657.- Que reforma el Artículo 41; las fracciones I y V del Artículo 46; y se adiciona el numeral 3, al inciso B) de la fracción XXII, del Artículo 5; y el Artículo 28 bis, de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo.	6
Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Hidalgo.	11
Código de Conducta de la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y de Parque David Ben Gurión.	28
Informe del Primer Trimestre 2016 del SFU, del Municipio de Chapantongo, Hidalgo.	32
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos del Primer Trimestre 2016, Municipio de Huazalingo, Hidalgo.	33
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos, Informe del Sistema de Formato Único Primer Trimestre 2016, del Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo.	36
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.	39
Acta de Cabildo que aprueba la Primera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Huautla, Hidalgo.	43
Acta de Cabildo que aprueba la Segunda Adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.	61
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	67



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 656

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 117, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 26 del mes de noviembre del año 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción V Bis al artículo 117, un segundo párrafo al artículo 137 de la Ley Orgánica y adiciona un segundo párrafo al artículo 69 del Reglamento, del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo** presentada por los Diputados Humberto Alejandro Lugo Guerrero e Ismael Gadoth Tapia Benitez, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **256/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de la Iniciativa de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado al referir que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que es competencia exclusiva de los Diputados, la presentación de Iniciativas de reforma, adición, derogación o abrogación de esta Ley, ya que se trata de un ordenamiento que regula los trabajos legislativos.

CUARTO.- Que en tal sentido, dentro del quehacer legislativo se encuentran los Acuerdos Económicos, los cuales de conformidad con el artículo 132 de la Ley en mención, se definen como "aquellas resoluciones que recaigan a propuestas que al interior del Congreso se realicen, las cuales, por su naturaleza no son Ley ni Decreto y no requieren promulgación del Ejecutivo".

QUINTO.- Que en tal contexto, el Sistema de Información Legislativa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, considera que mediante este instrumento denominado Acuerdo Económico, las y los legisladores, ejercen funciones de control al gobierno, debido a que generalmente, las proposiciones están orientadas a solicitar a los Poderes de la Unión, a dependencias y organismos estatales, así como a gobiernos municipales, información sobre la gestión de algún ramo de la administración pública, además de exhortar a los anteriores, para agilizar alguna acción o disposición gubernamental, en beneficio de la población a quienes representan.



SEXTO.- Que de conformidad con lo anterior, los Acuerdos Económicos en el Congreso del Estado, son resolutive emitidos por las Comisiones de Estudio y Dictamen, que le son turnados por ser planteamientos de Diputadas o Diputados en Tribuna, dentro de los cuales se exhorta a diversas autoridades, para que atiendan algún problema o implementen las acciones necesarias para mejorar la vida de los habitantes del Estado.

SÉPTIMO.- Que en tal sentido, el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, establece que "Toda propuesta de Acuerdo Económico que se dictamine, se someterá a votación del Pleno o de la Diputación Permanente en su caso, para su aprobación, previa lectura del mismo", por lo tanto la Iniciativa en estudio, propone adicionar un segundo párrafo que remite a su Reglamento, a efecto de señalar el procedimiento para su notificación.

OCTAVO.- Que por lo antes planteado, y al ser necesario establecer un procedimiento relativo a los Acuerdos Económicos, como control de gobierno, se sugiere adicionar la fracción V Bis al artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y un segundo párrafo al artículo 69 del Reglamento esta misma, para que una vez aprobado, la Secretaría de la Directiva, por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos, lo notifique a las autoridades correspondientes, por medio de oficio, anexando copia del Acuerdo Económico; y por consiguiente, de la respuesta que envíen, se dé cuenta al Pleno, para su conocimiento.

NOVENO.- Que en tal sentido y derivado del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación para dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Económicos, dentro de las facultades del Poder Legislativo, dando a conocer las respuestas enviadas, al Congreso del Estado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 117, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **ADICIONA** la fracción V Bis al artículo 117 y un segundo párrafo al artículo 137, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 117.- ...

I.- a V- ...

V Bis.- Lectura de las respuestas a los exhortos realizados a las autoridades correspondientes, relativas a los Acuerdos Económicos notificados;

ARTÍCULO 137.- ...

El procedimiento para su notificación y cumplimiento se establece en el artículo 69 del Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 69, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69.-...

Una vez aprobado, la Secretaría de la Directiva, por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos, lo notificará a las autoridades correspondientes, por medio de oficio, anexando copia del Acuerdo Económico; y de la respuesta que envíen, se dará cuenta al Pleno, para su conocimiento, como se señala en la fracción V Bis, del artículo 117 de la Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTA, DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 5 7

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41; LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 46; Y SE ADICIONA EL NUMERAL 3, AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XXII, DEL ARTÍCULO 5; Y EL ARTÍCULO 28 BIS, DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 05 de noviembre del año 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Leonardo Pérez Calva, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **237/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar leyes y decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que tenemos como sociedad una deuda importante con el sector artesanal, no solo en nuestro Estado sino en el país, ya que no le hemos dado la importancia, el respeto e impulso que por derecho le corresponde.

Que en tal sentido, en México la mayor parte de las artesanías son portadoras de la herencia cultural de los pueblos indígenas, formando parte importante de la identidad histórica de nuestra Nación, por tanto, son los artesanos quienes mantienen viva la historia y la escriben cotidianamente con su trabajo, con cada una de las piezas que elaboran.

CUARTO.- Que en tal contexto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco); reconoce que el sector artesanal, representa un papel determinante en el desarrollo económico local en contra de la pobreza, ya que estas producciones las realizan poblaciones con esas mismas características, aún en los países llamados del primer mundo.

En este orden de ideas, es de referir que las características de los productos artesanales tienen su fundamento en sus componentes distintivos y estos pueden ser "utilitarios, estéticos, artísticos, creativos, vinculados a la cultura, decorativos, funcionales, tradicionales, simbólicos y significativamente religiosos, así como socialmente representativos".



Al respecto, Octavio Paz señala que las artesanías dan lecciones de sociabilidad, sensibilidad y fantasía, por ello, es necesario referir que estas rebasan la percepción que pueda existir de lo útil y lo hermoso, ya que los objetos artesanales reúnen en sí la utilidad, tradición y belleza, en una sola obra.

QUINTO.- Que de igual forma, no podemos perder de vista que en muchos casos, familias completas viven directamente de este trabajo, generando empleo a otras personas, pues además de abastecer materias primas a los talleres artesanales, producen directa e indirectamente ingresos a los comerciantes que venden esos productos.

No olvidemos, que la elaboración de artesanías es uno de los oficios más antiguos de la humanidad, en el cual, se refleja la presencia de elementos culturales y materiales propios de una región en donde habitan personas dedicadas a esta actividad, y con esto contribuyen a consolidar la identidad de su comunidad, por ello el complejo oficio del artesano, debe transformarse en un proyecto integral que sea productivo y sustentable.

SEXTO.- Que por tal motivo, es imperiosa la necesidad de dignificar esta actividad, fomentar y potenciar desde varias vertientes el trabajo de los artesanos, valorando significativamente el aporte que realizan a la cultura, tradición, economía y al desarrollo de sus comunidades.

Por consiguiente, no podemos negar la estrecha relación que existe entre la producción y la comercialización de los productos artesanales con el sector turístico, por lo tanto, es importante trabajar también en este tema desde el ámbito del sector turístico.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con el Centro de Estudios Superiores e Investigación en Antropología Social, en el primer trimestre del 2011, en México más de 1, 800, 000 personas mayores de 15 años, se emplearon de alguna forma u otra en la actividad artesanal, de éstas, solo 507, 368, laboraron de tiempo completo, registrándose 377, 772, en trabajos directos como artesanos, trabajadores fabriles y en responsabilidades de reparación y mantenimiento, y 116, 409, como ayudantes, el resto, buscaron otro empleo para satisfacer sus necesidades básicas.

Así, en el contexto nacional, dentro de este sector, nuestra Entidad registró 10, 511 artesanos, ubicándose apenas por debajo de la media nacional con una ocupación inferior a Estados como; Oaxaca con 58, 398 artesanos, Guerrero con 39,107, el Estado de México con 34, 687, Jalisco con 32, 504 o Yucatán con 29, 310, trabajadores.

Pero por encima de Estados como; Aguascalientes que solo reportó, 1, 610, Chihuahua con 2, 812, Querétaro con 2, 836 o Durango que registró 4, 739.

OCTAVO.- Que de acuerdo a datos del (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, reportada en el tercer trimestre del 2011, de la mayor parte de la población que se ocupa en esta actividad, el (55.34%), obtuvo ingresos menores a un salario mínimo, mientras que el (21.80%,) reportó la percepción de un salario mínimo.

Al respecto, otro dato que nos obliga a reflexionar, es que en la actualidad los artesanos de 20 a 25 años de edad, representan el (5%) del total de quienes se dedican a esta labor, reflejando un indicador preocupante, ya que nos demuestra que este sector está envejeciendo y este fenómeno pone en riesgo la transmisión de la cultura artesanal y el propio arte popular de nuestras tradiciones.

Por otra parte, el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) reconoce que es impostergable contribuir al reconocimiento de la importancia de las artesanías, como un valor que debe ser conservado, enriquecido y proyectado hacia el futuro.

NOVENO.- Que en definitiva, lo anterior exige realizar todo esfuerzo que sea necesario, desde cualquier ámbito, instancia o arista, que permita potenciar este sector, haciéndolo entre otras cosas, atractivo para las nuevas generaciones, además de permitirles a las familias que dependen de él, poder vivir dignamente.

Recordemos que en nuestro Estado, se registra una importante tradición en la obra artesanal, con una variada y rica producción de artículos con estas características, baste señalar solo como ejemplo; en la rama textil; las cobijas, jorongos y sarapes o trabajos en cantera como; cruces, fuentes o monumentos, de la misma forma, productos en metal como; joyas, pulseras, reproducción de monumentos en miniatura, elaborados en plata o las famosas campanas de Tlahuelompa.



Así como; sillas, mecedoras y todo tipo de muebles, en madera común y maderas finas, sin pasar por alto, los hilados, la talabartería, la pirotecnia, las máscaras de cartón y de papel, así como los trabajos de madera en miniatura, con incrustaciones de concha de abulón, solo por citar algunos.

DÉCIMO.- Que como se ha mostrado, nuestro Estado es prolífero e importante en el sector artesanal, lo que demanda de todos el compromiso con uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad y del sector productivo.

En tal contexto, existe un marco legal que atiende de alguna forma esta actividad, así como acciones que realizan desde el ámbito de su competencia, tanto del orden Federal como Estatal, ejemplo de ello es la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, que solo refiere el término "Artesanos" en la fracción IX, de su Artículo 9, en donde contempla a este sector, dentro de los grupos vulnerables, asignándoles características de pobreza y lo establece genéricamente, para que puedan ser sujetos de recibir apoyos y así superar esta situación, del mismo modo, los preceptos establecidos en la Ley de Fomento Artesanal para el Estado de Hidalgo, también coadyuvan en la tarea de impulso a la actividad artesanal, así como algunas acciones que impulsa la Secretaría de Desarrollo Económico de la Entidad.

En el mismo sentido, el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), fideicomiso público del Gobierno Federal, tiene por objeto promover la actividad artesanal del país y contribuir a la generación de mayores ingresos para las familias de los artesanos, mediante el desarrollo humano, social y económico.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en este contexto, se considera que los resultados obtenidos hasta el momento, deben ser superados significativamente para generar el impulso que se pretende dar a este sector, ya que es necesario que con la suma coordinada de esfuerzos de los actores involucrados en esta tarea, se logren los objetivos previstos, en virtud de que son varios los desafíos que enfrenta la actividad artesanal para su desarrollo, tales como:

- La dificultad que tienen para conservar los elementos culturales que ancestralmente poseen;
- La penetración de los denominados *souvenirs* y los productos manufacturados con alta tecnología y de forma masiva, que se ofrecen bajo el título de artesanías; y
- La presencia de intermediarios, entre otros.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de la misma forma, existen temas pendientes que deben ser revisados y atendidos, con el objeto de que impacten positivamente en este sector, como:

- El apoyo e impulso a jóvenes artesanos;
- El acceso a la información de programas, recursos y leyes, que incidan en beneficio del artesano;
- El reconocimiento oficial en la educación de la actividad artesanal;
- La comercialización de sus productos, a través de personal con ética y con la capacitación suficiente; y
- Principalmente, la participación de los artesanos, en la toma de decisiones que tengan impacto en este sector, solo por citar algunos.

DÉCIMO TERCERO.- Que en consecuencia la Iniciativa en estudio, vincula la actividad artesanal, en forma normativa, directa y amplia, con el sector turismo, a efecto de que sea esta tarea, participe de las bondades y beneficios que otorga la Ley de Turismo Sustentable para el Estado de Hidalgo, en el entendido que la labor artesanal, tiene una relación corresponsable, permanente y natural con el sector turístico, sin menoscabo de la competencia que tengan otras Dependencias gubernamentales, involucradas en el impulso de esta actividad y de quienes la desarrolla, así como de la observancia al marco legal, que también tenga la misión de atender la tarea artesanal.

En este contexto, las acciones vinculatorias que se generen en forma directa ante el amparo normativo, así como aquellas transversales que puedan operarse desde el sector turismo, tendrán que potenciar significativamente, el desarrollo de la actividad artesanal en el Estado.



DÉCIMO CUARTO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación, para vincular la actividad artesanal con el sector turismo,

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41; LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 46; Y SE ADICIONA EL NUMERAL 3, AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XXII, DEL ARTÍCULO 5; Y EL ARTÍCULO 28 BIS, DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el Artículo 41; las fracciones I y V del Artículo 46; y se **ADICIONA** el numeral 3, al inciso b) de la fracción XXII, del Artículo 5; y el Artículo 28 BIS, de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a XXI. ...

XXII. ...

- a. ...**
- b. ...**

1. a 2. ...

3. Turismo Artesanal: Actividad realizada manualmente con herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente, en forma individual, familiar o comunitaria, que tenga por objeto la transformación de la materia en productos, en donde la creatividad personal constituye un factor predominante en las características culturales, folklóricas y tradicionales de una región en específico, y que representen un atractivo adicional del sector turístico.

c. ...

XXII Bis. a XXVII. ...

Artículo 28 BIS. La Secretaría, se encargará de promover, potenciar y fomentar, la actividad artesanal, así como los productos emanados de la misma, para lo cual deberá:

I. Realizar las acciones necesarias, para vincular en forma directa y eficiente a la actividad artesanal con la aplicación de las políticas que impulsan el sector turismo;

II. En coordinación con las Dependencias involucradas en atender la actividad artesanal y en absoluto respeto a las atribuciones de estas, realizar las acciones directas y transversales a las que haya lugar, con el objeto de fortalecer de manera sustantiva en todos sus aspectos a las artesanías;

III. Con la participación de los Municipios en el ámbito geográfico que corresponda y en atención a sus facultades, promover acciones que faciliten la producción, promoción, difusión y el comercio de los productos artesanales; y

IV. Promover en las ferias turísticas y en las actividades de difusión de los atractivos turísticos, la actividad artesanal.

Artículo 41. Le corresponde a la Secretaría, con el apoyo de las autoridades Estatales, Federales y Municipales, promover y difundir la riqueza histórica, turística, artesanal y cultural, así como como el cuidado de los recursos turísticos del Estado de Hidalgo, como parte de la vida y desarrollo de las comunidades hidalguenses.

Artículo 46. ...



I. Promover, en coordinación con las Dependencias y entidades competentes, así como con los sectores involucrados, las tradiciones, costumbres, identidad y la riqueza artesanal, así como el patrimonio natural y cultural de los pueblos y comunidades indígenas que constituyan un atractivo turístico, apoyando las iniciativas tendientes a su conservación y promoción.

II. a IV. ...

V. Apoyar las celebraciones tradicionales y folklóricas, así como la exposición y demostración artesanal, que promuevan las tradiciones y costumbres del Estado, potenciando una mayor afluencia de visitantes en los lugares de celebración.

VI. a X. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTA, DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular en su interior al Instituto de Defensoría Pública del Estado de Hidalgo como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se tendrá por:

- I. **Coordinador:** Al Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado;
- II. **Defensor:** A los Defensores Públicos;
- III. **Director General:** Al Titular del Instituto de Defensoría Pública;
- IV. **Instituto de Defensoría Pública:** Al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Hidalgo;
- V. **Ley:** A la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Hidalgo; y
- VI. **Servicio:** Al Servicio Profesional de carrera de los Defensores Públicos.

Artículo 3. El personal adscrito al Instituto de Defensoría Pública deberá velar por la protección de los derechos humanos, con especial atención cuando se vean vulnerados los derechos de las mujeres, conforme a la legislación aplicable a la materia.

Artículo 4. Toda persona que solicite los servicios del Instituto de Defensoría Pública y pertenezca a alguna etnia, tendrá derecho a ser representado por un Defensor que tenga conocimiento de usos y costumbres de su comunidad.

**CAPITULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA**

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto de Defensoría Pública contará con el personal que establece el artículo 10 de la Ley, con independencia de aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Artículo 6. El Instituto de Defensoría Pública tendrá la siguiente estructura:

I. Una Dirección General:

II. Las siguientes Unidades de Apoyo a la Dirección General;

- a. Unidad de Capacitación y Profesionalización; y
- b. Unidad de Control y Supervisión.

III. Las siguientes Áreas:

- a. Área Penal y Sistema de Justicia para Adolescentes;
- b. Área Constitucional, Civil, Mercantil, Familiar, Agraria y Contencioso Administrativo; y
- c. Área Administrativa.



IV. Las siguientes Unidades:

- a. Del Sistema Acusatorio adscrita al Área Penal;
- b. Del Sistema Tradicional adscrita al Área Penal;
- c. En materia Constitucional adscrita al Área Constitucional, Civil, Mercantil, Familiar, Agraria, y Contencioso Administrativo;
- d. De Asesoría Jurídica adscrita al Área Constitucional, Civil, Mercantil, Familiar, Agraria y Contencioso Administrativo;
- e. De Informática adscrita al Área Administrativa; y
- f. Administrativa adscrita al Área Administrativa.

V. Coordinaciones Regionales;

VI. Defensores; y

VII. Peritos; Auxiliares de los Defensores y Trabajadores Sociales.

Artículo 7. El Instituto de Defensoría Pública promoverá la profesionalización y profundización de conocimientos de los Defensores Públicos, buscando la especialización en todas las materias.

Artículo 8. El imputado será asistido por diversos Defensores Públicos desde el primer acto hasta la Ejecución de la sentencia, sin que ello implique la imposibilidad de que un solo Defensor Público lo represente en todos los actos del proceso, ello en atención a la complejidad de los casos o de acuerdo al nivel de experiencia que cada uno posea.

Artículo 9. Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto de Defensoría Pública se organizará conforme a la distribución de Distritos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Artículo 10. Todas las Unidades del Instituto se auxiliarán de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a las disposiciones del Director General, según la estructura orgánica y presupuesto autorizado.

**CAPITULO III
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA**

Artículo 11. La Dirección del Instituto de Defensoría Pública estará a cargo de un Director General, quien además de las funciones señaladas en la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Ordenar directamente o a través de los titulares de las Unidades, Áreas y Coordinadores Regionales, en su caso, la práctica de visitas de supervisión ordinaria o extraordinaria, electrónicas y documentales necesarias, así como el seguimiento de la mismas, con el objeto de revisar el cumplimiento de las funciones de los Defensores, Peritos, y demás servidores públicos del Instituto de Defensoría Pública y resolver sobre los asuntos que de éstas se deriven, en términos de sus atribuciones;
- II. Desarrollar estrategias de coordinación con las demás áreas o subdirecciones que corresponda, para eficientar las actividades del Instituto;
- III. Denunciar las presuntas violaciones a los derechos humanos de las que tenga conocimiento en el desempeño de sus funciones;
- IV. Dar trámite a los asuntos de competencia del Instituto de Defensoría Pública;
- V. Encomendar a los defensores la atención de asuntos específicos, aun cuando no correspondan a éstos por materia o lugar de adscripción, cuando ello sea necesario para la prestación del servicio;
- VI. Delegar sus atribuciones y funciones a subalternos, a fin de mejorar la gestión y prestación de los servicios del Instituto, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer directamente;



- VII. Integrar comisiones especiales para la atención de asuntos relacionados con la Defensoría Pública y que por su naturaleza sean relevantes para el Instituto;
- VIII. Resolver en el ámbito administrativo la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- IX. Autorizar los concursos de oposición, en base a la propuesta que le presente para tales efectos la Unidad de Capacitación y Profesionalización;
- X. Autorizar las bases de promoción y ascenso a los cargos, con base a la propuesta que le presente para tales efectos la Unidad de Capacitación y Profesionalización;
- XI. Nombrar a propuesta de la Unidad de Capacitación y Profesionalización al Jurado para decidir sobre los concursos de oposición;
- XII. Someter a estudio y en su caso la aprobación del Coordinador General Jurídico, proyectos, programas, estrategias y proyectos de reforma a la normatividad del Instituto que se elaboren para la obtención de los fines del Instituto de la Defensoría Pública;
- XIII. Atender y desahogar las consultas planteadas por el Coordinador General Jurídico;
- XIV. Proponer al Coordinador General Jurídico la creación de nuevas plazas atendiendo las necesidades del servicio;
- XV. Participar en audiencias u otros actos procesales a solicitud de sus superiores o cuando así se considere pertinente; y
- XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 12. Al frente de la Unidad de Capacitación y Profesionalización habrá un profesionista con nivel de licenciatura quien además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar un plan anual de capacitación acorde a los criterios siguientes:
 - a. Deberá ser aceptada por el Director General;
 - b. Se atenderá a las sugerencias que presente el personal del Instituto;
 - c. Se considerará la participación del personal con mayor experiencia;
 - d. Se procurará la capacitación al personal auxiliar y administrativo que conforme el Instituto;
 - e. Se tomará en cuenta como instructores al personal del propio instituto quienes acrediten experiencia, capacitación y profesionalismo en los temas a impartir;
 - f. Aspectos acreditables en su desempeño a manera de aplicar los conocimientos;
 - g. Elaborar y actualizar los manuales de Organización y de servicio, así como reglamento, procedimientos del Instituto y protocolo de actuación; y
 - h. Las demás que le encomiende el Director General, este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.
- II. Proponer al Director General, cursos de capacitación para el mejoramiento de los servicios que presta el Instituto de Defensoría Pública;
- III. Realizar la difusión de los cursos de capacitación dirigidos a los Servidores públicos que integran el Instituto de Defensoría Pública;
- IV. Llevar el inventario de la Biblioteca, así como el control de la bibliografía con que cuenta el Instituto de Defensoría Pública;
- V. Acudir a seminarios, cursos, conferencias y talleres que considere acordes a las necesidades del Instituto de Defensoría Pública;



- VI. Fomentar con el objeto de la permanencia y promoción el seguimiento la cultura de la capacitación y formación continua especializada;
- VII. Autorizar los concursos de oposición;
- VIII. Autorizar las bases de promoción y ascenso a los cargos, en base a la propuesta que le presente para tales efectos;
- IX. Elaborar y editar el órgano de difusión del Instituto, los cuadernos, libros y otros documentos jurídicos dentro del programa de Difusión Editorial con el propósito de divulgar temas relacionados con la procuración y administración de justicia;
- X. Elaborar y publicitar la convocatoria, con principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia;
- XI. Promocionar el programa de servicio social y prácticas profesionales con convocatorias en escuelas y universidades;
- XII. Colaborar con los Defensores Públicos en el estudio de las estrategias a seguir en casos o procesos de especial gravedad o dificultad;
- XIII. Colaborar con los Defensores Públicos en la ubicación de las fuentes de consulta legal, doctrinal y jurisprudencial para la atención de los casos;
- XIV. Organizar una base de datos sobre documentos, memorias y resoluciones importantes para la función de la defensoría, recopilar y clasificar la jurisprudencia e información en materia de derechos humanos y derechos indígenas, tanto en el plano nacional como el internacional, para formar un banco de consulta que apoye el trabajo técnico;
- XV. Organizar y prestar servicios de biblioteca; y
- XVI. Las demás que le encomiende el Director General, y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO V UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

Artículo 13. Al frente de la Unidad de Control y Supervisión habrá un profesionista con nivel de licenciatura, que además de las señaladas en la Ley, tendrán las siguientes facultades:

- I. Diseñar mecanismos, estrategias y sistemas de evaluación control y supervisión de todas las áreas del Instituto;
- II. Supervisar mediante visitas de control, evaluación técnico jurídica y de seguimiento, la labor de las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables;
- III. Dirigir informe cuantitativo y cualitativo de manera oportuna el resultado al Director General;
- IV. Verificar en las distintas áreas de servicio el debido cumplimiento de las normas procedimentales relativas a la función desempeñada por el personal adscrito;
- V. Formular las recomendaciones técnico-jurídicas que considere necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines del Instituto;
- VI. Recibir las quejas o denuncias escritas, las cuales, pueden presentarse en los formatos establecidos por la Dirección General, o en otro documento, que contenga la siguiente información mínima:
 - a. Nombre y Apellido, numero de documento de identidad, y domicilio del quejoso o denunciante;
 - b. Nombre y Apellido del defensor o servidor público denunciado, así como la ubicación exacta donde presta servicios;
 - c. Exposición de los hechos que sustentan la queja o denuncia, si los hubiere; y



d. Firma del quejoso o denunciante.

VII. Las demás que le asigne el Director General.

CAPITULO VI DEL ÁREA PENAL Y SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

Artículo 14. Al frente del Área Penal y Sistema de Justicia para Adolescentes habrá un profesionalista con licenciatura en Derecho, quien además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones de los Defensores y demás servidores públicos adscritos a su área;
- II. Asignar a los Defensores para la atención de los servicios jurídicos que presta el Instituto de Defensoría Pública;
- III. Atender y desahogar las consultas que formulen los defensores;
- IV. Atender con diligencia aquellos asuntos del Instituto de Defensoría, que hayan sido encomendados por el Director General;
- V. Practicar visitas de inspección en las adscripciones de los Defensores Públicos, para constatar la correcta prestación del servicio y revisar los expedientes a su cargo a solicitud del Director General y en coordinación con la Dirección de Control y Supervisión;
- VI. Distribuir los asuntos entre los Defensores asignados a su unidad en conjunto con el Coordinador;
- VII. Rendir un informe mensual al Director General del status de los asuntos adscritos a su área;
- VIII. Proporcionar un informe cualitativo y cuantitativo de los asuntos que se encuentren en proceso a la Dirección de Control y Supervisión de acuerdo al sistema acordado;
- IX. Participar en audiencias u otros actos procesales a solicitud de sus superiores o cuando así se considere pertinente; y
- X. Las demás que les confiera la Ley, su Reglamento o le asigne el Director General.

Artículo 15. El área penal contará con Defensores Públicos los cuales estarán especializados en las áreas correspondientes, quienes deberán ser Licenciados en Derecho, quienes además de las señaladas en la Ley, tendrán las siguientes facultades de acuerdo a su área de especialización:

- I. Atender con profesionalismo a las personas que acudan ante ellos, para proporcionar la asesoría legal correspondiente; así como realizar todas las acciones necesarias para una defensa técnica y efectiva;
- II. Mantener comunicación a través de cualquier medio cuando las necesidades del servicio lo requieran;
- III. Realizar una ficha de control de cada uno de los asuntos a su cargo, el cual hará referencia a las actuaciones y resultados derivados del asunto, así como una síntesis de la etapa en la que se encuentra;
- IV. Elaborar los informes o proporcionar toda aquella información relativa a su desempeño relativos a los resultados de sus actuaciones;
- V. Llevar una relación actualizada de fechas de las audiencias de los asuntos que tenga encomendados, a la que tenga acceso el titular del área correspondiente, a efecto de que en caso necesario se designe un Defensor sustituto;
- VI. Proporcionar la información y documentación necesaria al Defensor que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;



- VII. Discutir y analizar las opciones más benéficas para el usuario en la elección de alternativas o procedimientos que dependan de su voluntad; respetando siempre la decisión final del interesado;
- VIII. Visitar periódicamente a los usuarios del servicio en el establecimiento penitenciario respectivo, en cumplimiento de las funciones propias a su cargo;
- IX. Utilizar los recursos del Instituto puestos a su disposición únicamente para fines laborales;
- X. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás normas aplicables; y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores.

Artículo 16. Corresponde a los Defensores Especializados en justicia para adolescentes velar por el cumplimiento de las siguientes disposiciones.

- I. Asistir jurídicamente a los adolescentes sujetos a los procedimientos previstos en la Ley Nacional de Justicia para Adolescentes;
- II. Informar oportunamente a los padres, familiares o tutores, de la situación jurídica del adolescente, respecto de las resoluciones emitidas por las autoridades y recomendar las acciones tendientes a lograr su inserción en la sociedad;
- III. Vigilar que se respeten los derechos y garantías de los adolescentes establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política Local, las Leyes y Reglamentos que de ella emanen y demás disposiciones aplicables;
- IV. Promover, en su caso, los incidentes y recursos que procedan, así como darles el seguimiento correspondiente hasta su conclusión; y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VII DEL ÁREA CONSTITUCIONAL, CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR, AGRARIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 17. Al frente del Área Constitucional, Civil, Mercantil, Familiar, Agraria y Contencioso Administrativo, habrá un licenciado en derecho que además de las señaladas en la ley, tendrán las siguientes facultades:

- I. Establecer los mecanismos necesarios tendientes a agilizar la atención al público y su canalización correspondiente;
- II. Informar al Director General de las Abstenciones para otorgar el servicio en asuntos del orden Civil, Mercantil, Familiar, Agrario y Contencioso Administrativo, así como de la suspensión del servicio;
- III. Implementar y verificar que se lleve un registro de las personas que sean canalizadas para su patrocinio jurídico por parte de la Defensoría;
- IV. Solicitar a los Defensores informes de los expedientes a su cargo;
- V. Informar al Director General del desempeño y desarrollo de las actividades de los Defensores a su cargo;
- VI. Establecer los procedimientos adecuados para la elaboración de demandas de amparo;
- VII. Establecer los mecanismos necesarios tendientes a agilizar la atención al público y su canalización correspondiente;
- VIII. Solicitar a los Defensores informes, relativos a los expedientes a su cargo;



- IX. Informar al Director General del desempeño y desarrollo de las actividades de los Defensores a su cargo; y
- X. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 18. Los Defensores adscritos al Área Constitucional, Civil, Mercantil, Familiar, Agraria y Contencioso Administrativo y Asesoría Jurídica, deberán ser licenciados en Derecho, y tendrán, además de las señaladas en la Ley, las siguientes obligaciones de acuerdo a su área de especialización:

- I. Atender con profesionalismo a las personas que acudan ante ellos, para proporcionar la asesoría legal correspondiente;
- II. Abrir un expediente de control de cada uno de los asuntos a su cargo, el cual se integrará con cada una de las promociones y escritos derivados del asunto, así como una síntesis de los acuerdos o resoluciones relevantes;
- III. Llevar una relación actualizada de fechas de las audiencias de los asuntos que tenga encomendados, a la que tenga acceso el titular del área correspondiente, a efecto de que en caso necesario se designe un Defensor sustituto;
- IV. Mantener actualizada la información relativa a cada uno de los asuntos que tiene asignados por la Dirección;
- V. Proporcionar la información y documentación necesaria al Defensor que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;
- VI. Proporcionar a través de Acta entrega-recepción la información, documentación, mobiliario y archivos magnéticos al Defensor asignado, en caso de cambio de adscripción;
- VII. Rendir informes de actividades en las fechas y periodos que les requiera el titular del área correspondiente así como al área Administrativa de manera mensual; y
- VIII. Formular y presentar las promociones necesarias para la debida atención de los asuntos de su competencia; y demás que le encomiende el Director General o el titular del área correspondiente.

CAPITULO VIII DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

Artículo 19. Al frente del Área Administrativa habrá un profesionista con nivel licenciatura que además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer, previo acuerdo con el Director General, las políticas, normas y procedimientos para la programación, presupuesto, administración, registro y control de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento del Instituto de Defensoría Pública, con apego a la normatividad aplicable y a las disposiciones que dicten las instancias competentes;
- II. Llevar el control y trámite de las asistencias, licencias, permisos, comisiones incapacidades, vacaciones, altas y bajas del personal del Instituto de Defensoría Pública;
- III. Ejecutar los estudios y proyectos de modernización administrativa del Instituto de la Defensoría Pública;
- IV. Llevar el control e inventario del mobiliario y materiales de trabajo del Instituto de Defensoría Pública y proporcionarlos al personal conforme se requieran;
- V. Definir y conducir la política en materia de seguridad e higiene en el trabajo para el desempeño de sus actividades;
- VI. Proponer políticas y criterios que se consideren convenientes para la conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Instituto de Defensoría Pública;



- VII. Elaborar por programas, el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto de Defensoría Pública;
- VIII. Verificar que la documentación del Instituto de Defensoría Pública este registrada, clasificada y archivada en base al Manual de Organización del Instituto de Defensoría Pública;
- IX. Administrar y resguardar los recursos materiales, con los que cuenta el Instituto de Defensoría Pública;
- X. Gestionar el mantenimiento, reparación, sustitución y adquisición del equipo y materiales necesarios para el funcionamiento del Instituto de Defensoría Pública;
- XI. Supervisar las actividades del personal a su cargo, incluyendo en materia de informática y equipos tecnológicos;
- XII. Dar seguimiento al Programa Operativo Anual;
- XIII. Coordinar y gestionar los servicios de vigilancia, intendencia, mantenimiento preventivo y correctivo a las Instalaciones y equipo del Instituto;
- XIV. Atender las solicitudes de informes derivadas de la legislación en materia de transparencia; y
- XV. Las demás que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO IX DE LOS COORDINADORES REGIONALES

Artículo 20. Los Coordinadores Regionales, además de las señaladas en la Ley, tendrán las siguientes atribuciones de acuerdo a su área de especialización:

- I. Coordinar y distribuir los asuntos entre los Defensores Públicos, así como las cargas de trabajo;
- II. Supervisar y analizar con los Defensores Públicos las estrategias de litigación que se propongan para cualquier instancia;
- III. Convocar a los Defensores Públicos para analizar acerca de estrategias de litigio, organización y distribución de cargas de trabajo;
- IV. Rendir informes a sus superiores, así como brindar toda aquella información que sea requerida por las otras áreas;
- V. Participar en audiencias u otros actos procesales a solicitud de sus superiores o cuando así se considere pertinente;
- VI. Emitir propuestas a sus superiores sobre la asignación de un Defensor Público para determinado caso de acuerdo a su experiencia y habilidades;
- VII. Establecer los procedimientos adecuados para la elaboración de demandas acorde a las acciones que sea procedente implementar;
- VIII. Establecer los mecanismos necesarios tendientes a agilizar la atención al público y su canalización correspondiente;
- IX. Solicitar a los Defensores informes, relativos a los expedientes a su cargo;
- VI. Establecer estrategias de Defensa, habilitando a los Defensores necesarios en casos de extrema complejidad o bien que por el número excesivo de Detenidos así lo requiera;
- VII. Revisar las Teorías del Caso que planteen los Defensores previamente a la Audiencia de Juicio Oral;
- X. Informar al Director General del desempeño y desarrollo de las actividades de los Defensores a su cargo; y



- XI. Las demás que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO X DE LOS PERITOS

Artículo 21. El Instituto de la Defensoría Pública contará con los peritos en la ciencia o técnica de las siguientes materias:

- I. Criminalística de campo;
- II. Medicina legal;
- III. Grafoscopia y documentoscopia;
- IV. Tránsito terrestre;
- V. Topografía; y
- VI. Psicología forense.

Los cuales, prestarán los servicios auxiliares, propios de sus funciones a las Áreas y Unidades correspondientes, previa autorización del Director General.

La persona que desempeñe la función de perito, no debe estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme en el desempeño de igual o similar cargo como servidor público en esta o cualquier otra entidad federativa.

Artículo 22. Además de las funciones señaladas en la Ley, los peritos tendrán las siguientes:

- I. Mantener relaciones con los servicios análogos establecidos en el País y en el extranjero a efecto de compartir experiencias con organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- II. Revisar y en su caso, suscribir los informes, dictámenes y en general cuanto documento expida la Subdirección a su cargo;
- III. Contar con título profesional o especialidad técnica, debidamente acreditada, que lo faculte para ejercer en la ciencia, técnica o arte del que se trate;
- IV. Tratándose de peritos encargados de elaborar los dictámenes médico forenses, será requisito tener título profesional de médico cirujano y especialidad en medicina forense acreditada mediante documento con validez oficial;
- V. Tener como mínimo 3 años de experiencia en el ejercicio de la ciencia, técnica o arte de que se trate;
- VI. Comprobar la actualización de sus conocimientos a través de respaldos académicos, capacitación recibida y evaluación;
- VII. Dictaminar en la materia que se le asigne conforme a su conocimiento y experiencia y a la brevedad posible los peritajes que correspondan, a requerimiento de la autoridad competente, apegándose a los criterios con objetividad e imparcialidad dentro del marco de la autonomía técnica propia de la función pericial;
- VIII. Ratificar a la brevedad posible, ante la autoridad competente, los dictámenes que rindan en los términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Rendir oportunamente los peritajes que les sean solicitados, en el desempeño de su cargo;
- X. Realizar sus dictámenes de acuerdo a los principios que rijan este Reglamento, así como los de la profesión, arte, ciencia técnica u oficio sobre el que deba de versar;



- XI. Realizar personalmente el dictamen o actividad que les sea encomendada, en los términos previstos del presente Reglamento;
- XII. Guardar el secreto de los asuntos que con motivo de sus actividades tengan conocimiento;
- XIII. Solicitar la ampliación del término concedido por la autoridad para rendir dictámenes o efectuar las actividades que le fueron encomendadas, siempre y cuando la naturaleza del peritaje así lo requiera; y
- XIV. Las demás que le encomiende su superior jerárquico.

Artículo 23. Son causas de responsabilidad de los Peritos:

- I. No dar cumplimiento a los plazos concedidos para llevar a cabo las actividades que le son encomendadas;
- II. No protestar su fiel desempeño ante el funcionario correspondiente que practique las diligencias;
- III. No aceptar los cargos conferidos sin causa justificada;
- IV. Provocar el retraso innecesario de procedimientos en los que se solicite su participación; y
- V. Son responsables por los delitos y faltas oficiales en que se incurra durante el ejercicio de su cargo y responderán por los daños y perjuicios que causen.

Artículo 24. La cancelación o inhabilitación como perito podrá darse por las siguientes causas:

- I. Por haber emitido con dolo o mala fe, avalúos, dictámenes u opiniones técnicas que contengan certificaciones, datos o apreciaciones falsas;
- II. Por haber obtenido su constancia de ejercicio como perito, proporcionando o haciendo uso de documentos falsos;
- III. Por negarse a prestar sus servicios sin causa justificada; y
- IV. Cualquier otra falta grave a juicio de su superior jerárquico.

CAPÍTULO XI AUXILIARES DE LOS DEFENSORES

Artículo 25. Los Auxiliares de los Defensores deberán ser preferentemente licenciados en Derecho, quienes tendrán, además de las señaladas en la Ley, las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Defensor en la elaboración de la ficha de trabajo;
- II. Auxiliar al Defensor en la elaboración de los informes relativos al desempeño y resultados de las actuaciones de la defensa en casa asunto;
- III. Asistir al Defensor para llevar a cabo una adecuada defensa técnica y efectiva;
- IV. Realizar las labores de investigación y trabajo técnico - jurídico que le sean encomendadas por el Defensor;
- V. Acompañar al Defensor a las audiencias, cuando así sea requerido, para auxiliarlo durante el desarrollo de la misma;
- VI. Analizar, conjuntamente con el Defensor, las alternativas más benéficas para el usuario;
- VII. Realizar visitas a los usuarios del servicio en el establecimiento penitenciario, cuando así se lo requiera el Defensor; y



VIII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico.

CAPÍTULO XII DE LOS TRABAJADORES SOCIALES

Artículo 26. Los Trabajadores Sociales integraran el área de apoyo técnico, y tendrán, además de las señaladas por la Ley, las siguientes facultades:

- I. Emitir los estudios socioeconómicos que le sean solicitados por el titular en materia Civil, Mercantil, Contencioso Administrativo y Asesoría Jurídica, inmediatamente cuando las circunstancias del caso así lo requieran, y en un lapso no mayor a tres días cuando deba realizar visitas domiciliarias a las personas que soliciten los servicios de la Defensoría;
- II. Presentar el informe correspondiente, y contar con un registro y expedientes de los estudios socioeconómicos de las personas que soliciten los servicios del Instituto de Defensoría Pública;
- III. Elaborar las canalizaciones de los asesorados a los Defensores Públicos asignados por el titular en materia Civil, Mercantil, Fiscal Administrativa y Asesoría Jurídica; y
- IV. Proponer a las personas que soliciten los servicios del Instituto de Defensoría Pública, acciones de orientación, educación y promoción, con carácter preventivo y de rehabilitación según se establezca en su problemática.

CAPÍTULO XIII DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 27. El Servicio Profesional de Carrera regulará la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones y estímulos de los servidores públicos pertenecientes al Instituto de Defensoría del Estado.

Artículo 28. El Servicio Profesional de Carrera comprenderá las etapas de Ingreso, Evaluación del Desempeño y Separación del Servicio, de los Defensores, en los términos siguientes:

- I. **Ingreso:** Comprende los requisitos y procedimientos de reclutamiento y selección de los aspirantes;
- II. **Evaluación del Desempeño:** Comprende los requisitos y procedimientos de formación continua y especializada, de actualización, de capacitación, ascensos, promociones, estímulos y reconocimientos; y
- III. **Separación:** Comprende las causas de terminación del Servicio.

Artículo 29. El Servicio Profesional de Carrera tendrá como objeto:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el servicio, cargo o comisión, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los Integrantes del Instituto;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y la óptima utilización de los recursos;
- III. Instrumentar e impulsar la capacitación, actualización y profesionalización permanentes de los Integrantes de las Instituto de Defensoría del Estado, para fortalecer la lealtad institucional y asegurar la prestación de los servicios; y
- IV. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante un sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes del Instituto de Defensoría del Estado.

Artículo 30. En materia del Servicio Profesional de Carrera, Unidad de Capacitación y Profesionalización Servicio Profesional tendrá las siguientes funciones:



- I. Regular la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones y estímulos del Defensor Público;
- II. Elaborar y someter a consideración del Director General los concursos de oposición;
- III. Elaborar y someter a consideración del Director General las Bases para la Selección e Ingreso, Adscripción, Permanencia, Promoción y Ascenso a los cargos;
- IV. Proponer y someter a consideración del Director General al Jurado para decidir sobre los concursos de oposición;
- V. Realizar evaluaciones académicas periódicas a los defensores públicos y asesores jurídicos para determinar si cumplen adecuadamente con las funciones que les han sido asignadas; y
- VI. Las demás que le encomiende el Director General, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31. La selección e ingreso al Instituto de Defensoría Pública se realizarán aplicando las Bases para la Selección e Ingreso, Adscripción, Permanencia, Promoción y Ascenso a los cargos aprobados por el Director General que deberán comprender los lineamientos para el proceso de selección, incluyendo convocatoria pública y concursos de oposición

Artículo 32. El ingreso y promoción de quienes formen parte del servicio profesional de carrera en el Instituto, se apegará a los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

Artículo 33. La convocatoria para el ingreso, deberá publicarse en los estrados, en los medios de comunicación oficial Estatal y en los dos periódicos de mayor circulación en el Estado, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la evaluación.

La convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Indicación del nombre y la cantidad de puestos o plazas que se concursan;
- II. Lugar, fecha y hora para la recepción de documentos;
- III. Fecha límite para participar en el proceso;
- IV. Lugar, fecha y hora en que se efectuará el examen de oposición;
- V. Lugar, fecha y hora en que se dará a conocer a los aspirantes que fueron seleccionados para continuar con la siguiente etapa del proceso;
- VI. Etapas del proceso que deberán acreditarse para el ingreso correspondiente; y
- VII. Datos del área respectiva para atender dudas y aclaraciones de los aspirantes.

Artículo 34. De las personas que hubieren reunido los requisitos establecidos previamente en la convocatoria, se confeccionará una lista de elegibles, para someterla al órgano o persona que debe realizar el nombramiento.

La Convocatoria establecerá el procedimiento de selección, cuando las plazas disponibles en una misma categoría fueren varias.

Artículo 35. Cuando por cualquier causa existan plazas vacantes de Defensor Público, excepto por licencia o suspensión, éstas serán cubiertas por los licenciados en derecho que hayan resultado seleccionados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la convocatoria respectiva. Si no hubiese candidatos elegibles, el Director General propondrá el nombramiento de licenciados en derecho que cubran interinamente las plazas hasta en tanto se convoque a un concurso de selección.

Se resolverá de la misma manera la ocupación de plazas vacantes que se presenten por licencia o suspensión, en cuyo caso los que hayan reunido los requisitos de la Convocatoria respectiva, las podrán ocupar con el carácter



de interinos, en tanto se incorpora el titular de la plaza, o surge una plaza vacante definitiva en la cual puedan ser adscritos.

Artículo 36. Son factores para la permanencia y promoción la capacitación y formación continua y especializada, la cual comprende los procedimientos académicos y laborales de actualización y evaluación del desempeño del Defensor Público y personal del Instituto.

Artículo 37. La permanencia en la adscripción y la promoción está sujeta a los resultados obtenidos durante la supervisión y evaluación previstas en este reglamento.

Artículo 38. La evaluación del desempeño del Defensor Público tendrá por objeto valorar su permanencia, promoción y en su caso, la dotación de estímulos y reconocimientos institucionales.

Las evaluaciones se realizarán de manera periódica, y consideraran al menos los siguientes criterios:

- I. Antigüedad;
- II. Especialización;
- III. Capacitación; y
- IV. Resultados de eficiencia.

Artículo 39. La especialización de los defensores se medirá conforme a los protocolos de actuación y estándares de desempeño que a nivel nacional existen para defensores.

Artículo 40. La Unidad de Capacitación y Profesionalización elaborará un Plan Anual de Capacitación, de acuerdo con los criterios siguientes:

- I. Deberá ser aprobado por el Director General;
- II. Se recogerán las sugerencias que proporcione el personal del Instituto;
- III. Se concederá participación al personal del Instituto en la formulación, aplicación y evaluación de los resultados del plan; y
- IV. Se procurará extender la capacitación al personal auxiliar, en lo que corresponda a interrelacionar a todos los profesionales del Instituto y a optimizar su preparación y el servicio que prestan.

Artículo 41. El Instituto de la Defensoría Pública, someterá a consideración del Coordinador General Jurídico, la contratación de instructores para llevar la capacitación y profesionalización de los servidores públicos del Instituto, principalmente de los defensores públicos y dichos instructores deberán ser especialistas en las materias de Derechos Humanos, Derechos Indígenas, Derecho Civil, Derecho Procesal, Argumentación Jurídica, Género, Amparo, Derechos de los Niños y Sujetos de Responsabilidad Penal, y en las materias que el instituto requiera.

Artículo 42. El Plan Anual de Capacitación contemplará los supuestos para otorgar incentivos e impulsar la formación y la promoción de los miembros del Instituto, mediante sistemas y programas de estímulo económico, distinciones y becas.

Artículo 43. Cuando la puntuación obtenida en la evaluación sea muy baja, el Director General prevendrá por escrito al servidor público para que mejore la calidad del servicio que tiene encomendado. Si a pesar de esa prevención en la siguiente evaluación se califica de deficiente su actuación, se levantará un informe para determinar las sanciones y medidas disciplinarias.

El Director General concederá audiencia al interesado para que, por escrito o verbalmente, manifieste lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinente.

Artículo 44. En todo momento se deberá garantizar la debida transparencia y objetividad en la evaluación de los méritos e idoneidad de los postulantes, candidatos o funcionarios.



CAPITULO XIV DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 45. Para la prestación del servicio del Instituto de Defensoría Pública en materia Civil, Mercantil, Contencioso Administrativo, Familiar y Agraria, se realizará un estudio socioeconómico a los solicitantes, con el objeto de acreditar que carece de recursos económicos para retribuir los honorarios de un abogado particular.

Los jubilados, pensionados e indígenas, así como personas de la tercera edad estarán exentos del estudio socioeconómico a que se refiere el párrafo anterior, cuando no se persiga un beneficio o lucro económico con el servicio solicitado, o cuando el objeto del asunto a patrocinar sea el obtener la titularidad de derechos o la afectación de bien inmueble que forme el único patrimonio familiar y no exceda de siete mil cincuenta y cinco Unidades de Medida y Actualización de valor diario.

Artículo 46. La elaboración del estudio socioeconómico comprenderá:

- I. Una entrevista al solicitante del patrocinio; y
- II. La solicitud y revisión de documentos que acrediten los ingresos del solicitante.

Cuando a juicio del titular del Área Civil, Mercantil, Contencioso Administrativo, Familiar, Agrario y Asesoría Jurídica, los datos obtenidos sean insuficientes para determinar la situación social y económica del solicitante, podrá ordenar la práctica de visitas domiciliarias con el fin de corroborarla.

Artículo 47. Una vez concluido el estudio socioeconómico, el responsable del Área Civil, Mercantil, Familiar, Agrario, Contencioso Administrativo y Asesoría Jurídica, resolverá lo conducente y ordenará hacerlo del conocimiento del interesado.

Artículo 48. En caso de aprobarse el patrocinio, el responsable del Área Civil, Mercantil, Familiar, Agrario, Contencioso Administrativo y Asesoría Jurídica, asignará un Defensor para que presente el servicio a realizar.

Artículo 49. La solicitud para que se proporcione patrocinio en materia Civil, Mercantil, Familiar, Agrario, Contencioso Administrativo y Asesoría Jurídica, deberá encontrarse dentro de los siguientes parámetros:

- I. En juicios de materia Familiar se otorgará asesoría, siempre y cuando no se lleve el patrocinio jurídico de la parte contraria así como en Materia Penal;
- II. En los juicios Civiles, se otorgara asesoría siempre y cuando no se lleve el patrocinio jurídico de la parte contraria así como en Materia Penal;
- III. En los Juicios Sucesorios Intestamentarios siempre y cuando se trate de un solo bien inmueble y su valor no exceda de 7050 Unidades de Medida y Actualización de valor diario;
- IV. Sobre bienes inmuebles (Reivindicatorios, Acción Plenaria, Sucesorios, Jurisdicciones Voluntarias) siempre y cuando no rebasen 150 m (ciento cincuenta metros cuadrados) excepto personas de la tercera edad, pensionados, discapacitados o terrenos de baja plusvalía;
- V. Facturas Judiciales hasta modelos de quince años de antigüedad al año que esté transcurriendo y de acuerdo al valor comercial del vehículo si no rebasa el equivalente a 276 Unidades de Medida y Actualización de valor diario;
- VI. Juicios Ejecutivos Mercantiles, cuyo monto no exceda de noventa Unidades de Medida y Actualización de valor diario y a demandados;
- VII. En materia penal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- VIII. Las Jurisdicciones Voluntarias se encontrarán condicionadas dependiendo la materia y previa autorización del Director General.



CAPITULO XV DE LAS ABSTENCIONES PARA OTORGAR EL SERVICIO

Artículo 50. El Instituto, además de lo señalado en la ley, se abstendrá de proporcionar la orientación, asesoría y patrocinio jurídico en asuntos del orden Civil, Mercantil, Familiar, Agrario y Contencioso Administrativo cuando:

- I. Tratándose de la materia contencioso administrativo, cuando el valor del asunto exceda los 55 días Unidades de Medida y Actualización de valor diario o se trate de asuntos de carácter fiscal, cualquiera que sea el monto;
- II. Cuando el solicitante del servicio tenga la calidad de arrendador en los juicios correspondientes;
- III. El valor del inmueble materia del asunto supere el costo de un inmueble de interés social;
- IV. La parte contraria se encuentre representada en materia penal por la Defensoría.

CAPITULO XVI PROHIBICIONES DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS

Artículo 51. Un mismo defensor no podrá representar a diferentes personas con intereses contrapuestos en un mismo proceso o en otro diverso. Cuando ello suceda, se avisará al titular del área correspondiente para que si ello procede, designe a otro defensor.

No recibir dádivas, bienes, objetos o similares como compensación por los servicios prestados.

CAPÍTULO XVII DE LAS EXCUSAS

Artículo 52. Los Servidores Públicos del Instituto de Defensoría Pública deberán excusarse, además de las hipótesis señaladas en la Ley Orgánica, en los términos de la fracción XIII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La tramitación se desarrollará en base a lo dispuesto en la citada Ley.

En caso de que se determine infundada la excusa, el Superior Jerárquico resolverá la medida disciplinaria correspondiente. Lo anterior se realizará sin perjuicio de designar a otro Subdirector de Área o Defensor Público para conocer del asunto.

Artículo 53. En los casos en que un servidor público debiera excusarse y no lo hiciera en los términos del artículo anterior, el superior jerárquico inmediato deberá decretar que se abstenga de seguir conociendo del asunto, nombrando un sustituto y haciéndolo del conocimiento del Director a efecto de que proceda a imponer la medida disciplinaria correspondiente de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley.

CAPITULO XVIII DE LOS EXPEDIENTES DE CONTROL

Artículo 54. Los expedientes de control de los asuntos que el Defensor Público tiene a su cargo, se integraran con cada una de las promociones y escritos derivados del asunto, así como la síntesis de los acuerdos o resoluciones relevantes, así mismo en caso de la materia penal en el Nuevo Sistema de Justicia Penal dichos expedientes e integraran con la copia de la carpeta de investigación, medios magnéticos obtenidos de las diferentes audiencias y documentos de los que se hayan hecho uso para la estrategia de defensa, los cuales deberán actualizarse periódicamente.

Artículo 55. Si transcurridos 90 días hábiles no se ha realizado ninguna actuación en el asunto por parte del asesorado, o bien el Defensor Público advierte falta de interés por parte del patrocinado, deberá archivar provisionalmente el expediente y notificarlo al titular del Área que corresponda en los casos de las materias Civil, Constitucional, Civil, Mercantil, Familiar, Agraria, Contencioso Administrativo y Asesoría Jurídica.



Artículo 56. Si posteriormente a que se archive provisionalmente el expediente y transcurridos 30 días hábiles el asunto permanece inactivo, el Defensor Público deberá dar de baja el expediente en el control interno conforme a las disposiciones de este reglamento.

Artículo 57. Si posterior a las fechas señaladas en el artículo que antecede, el asesorado se presenta a solicitar nuevamente el patrocinio, se le dará la prestación de servicio asignándole un nuevo número de control y se tomara como un asunto inicial.

Artículo 58. Una vez suspendido el servicio en los términos del artículo 27 de la Ley, el Defensor dejara de actuar inmediatamente, informando al titular del Área correspondiente.

CAPITULO XIX DE LAS LICENCIAS ECONÓMICAS

Artículo 59. El Director General o en su caso el titular de Administración excepcionalmente podrán autorizar licencias económicas hasta por quince días con goce de sueldo y podrán ampliarse por un periodo igual sin goce de sueldo, al personal del Instituto de Defensoría Pública siempre y cuando:

- I. La solicitud se realice con diez días de anticipación;
- II. Se realice por escrito dirigido al Director General; y
- III. La misma se encuentre acompañada con documentos que acrediten la necesidad del mismo.

En casos de extrema urgencia el Director General podrá autorizar la licencia económica, sin reunir los requisitos que anteceden, sin perjuicio a que con posterioridad presenten la documentación correspondiente, en caso de no presentar dicha documentación en un plazo máximo de tres días contados a partir de que finalizó la licencia se dará vista a la Autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

CAPITULO XX DE LAS SANCIONES

Artículo 60. El Extrañamiento Verbal es la sanción disciplinaria que se realiza de palabra mediante el cual, se pone en conocimiento a un Servidor Público que se hizo caso omiso respecto de la realización de alguna obligación, o bien que tuvo una conducta desfavorable en el desarrollo de sus obligaciones dentro del Instituto de Defensoría Pública.

El Director General podrá imponer al personal de la Defensoría extrañamiento por la omisión o falta a las obligaciones propias de su encargo, así como por contravenir los principios que rigen el funcionamiento de la Institución en forma escrita.

Artículo 61. La amonestación por escrito es la sanción disciplinaria la cual contiene la falta que se le imputa al trabajador; así como las consecuencias de incurrir en tales faltas.

El servidor público que acumule tres extrañamientos, será amonestado por el Director General por escrito, bajo apercibimiento de no reincidir en su conducta.

El servidor público que acumule dos amonestaciones, será separado inmediatamente del cargo y quedará a disposición de la Autoridad correspondiente iniciándose el Procedimiento Administrativo ante la Autoridad facultada para conocer del caso.

CAPITULO XXI DE LA SEPARACIÓN

Artículo 62. La separación del Defensor es la terminación de su nombramiento o las situaciones por las que dicho nombramiento deje de surtir sus efectos.

Artículo 63. El nombramiento de los Defensores adscritos al Servicio dejará de surtir efectos sin responsabilidad para la Defensoría, por las siguientes causas:



- I. Renuncia;
- II. Defunción;
- III. Sentencia Ejecutoriada que imponga al Defensor una pena que implique la privación de su libertad;
- IV. Por incumplimiento reiterado e injustificado de cualquiera de las obligaciones previstas por la Ley y el presente Reglamento;
- V. Por la imposición de sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Hidalgo, que impliquen destitución o separación del cargo;
- VI. No aprobar en dos ocasiones la capacitación obligatoria o su segunda evaluación de desempeño; y
- VII. Cuando el resultado de su evaluación del desempeño sea deficiente o conforme a los lineamientos emitidos por la Comisión.

Artículo 64. Cuando los defensores incumplan las obligaciones contenidas en las Leyes y el presente Reglamento, será motivo de aplicación del Régimen Disciplinario correspondiente. El mismo régimen disciplinario les será aplicado a los servidores públicos de carrera.

Artículo 65. El procedimiento disciplinario se inicia por orden del superior jerárquico, como resultado de una actividad de supervisión, por petición motivada de otras instituciones o por queja o denuncia de los usuarios del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Instituto de Defensoría Pública deberá concluir el proceso de ingreso al Servicio Profesional de Carrera en un término que no exceda de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
ADMINISTRADORA DEL TEATRO DE LA CIUDAD SAN FRANCISCO
Y DE PARQUE DAVID BEN GURIÓN**

INTRODUCCIÓN

La Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico; Creado por decreto publicado en el Periódico del Estado con fecha 26 de Agosto de 2013.

El Organismo tiene por objeto según decreto de creación, el operar, administrar y mantener en óptimas condiciones los bienes inmuebles que conformen su patrimonio, y que tengan por objeto la difusión de la cultura y expresiones artísticas, recreativas y sociales.

El Código de Conducta surge de la reflexión y el esfuerzo por aplicar valores humanos, así como mejorar la eficiencia del servicio público y fortalecer el valor social de Estado; de tal forma que las instituciones y las personas que laboran en el servicio público rindan cuentas en el desempeño de las funciones, a la sociedad, el cumplimiento de los objetivos institucionales y el uso de los recursos que se les destinan.

Por lo anterior, es necesario contar con un mecanismo, como lo es un código de conducta, cuya finalidad es procurar la adhesión de las personas del servicio público a los valores que se encuentran en el marco jurídico aplicable.

OBJETIVO

Este código de conducta señala directrices que deben ser observadas por los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, aplicable a todas las áreas en el Organismo, en sus relaciones entre el personal, espectadores, productores, elenco, clientes, proveedores, visitantes y sociedad en general, con el fin de consolidar a la Administradora como una institución confiable, seria y transparente, que actúa en el marco de la legalidad, en favor de la difusión de la cultura y las expresiones artísticas, para el desarrollo de las industrias culturales en el Estado.

El objetivo del presente código de conducta es establecer los principios, procedimientos, requisitos, responsabilidades y obligaciones que todo el personal del Organismo, debe conocer, cumplir y a su vez hacer cumplir, y tiene como finalidad, impulsar una conducta ejemplar en función de los valores morales, para que la toma de decisiones en el desempeño de sus funciones, se haga desde un punto de vista ético y se evite el comportamiento no deseado. Por lo tanto este código normará la conducta de todo servidor público que labore para la Administradora, garantizando a la sociedad el correcto y adecuado desempeño en la función pública.

El presente Código de Ética es un documento que recoge principios y valores emanados del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Código los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente, son de observancia general para todos los servidores públicos de la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurion, cualquiera que sea su nivel jerárquico, responsabilidad o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

Toda persona que se encuentre adscrita, ingrese o sea comisionada como Servidor Público, deberá conocer y observar el presente Código.

Artículo 2.- Para efecto de este Código las expresiones “funcionarios públicos”, “empleado público” y “servidor público”, tendrán el mismo significado.

Artículo 3.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.



CAPÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4.- Para efectos de este Código, serán definidos los principios rectores de la conducta de los servidores públicos, en alineación con el Programa Institucional del Organismo:

Honestidad: Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.

Imparcialidad: El servidor público actuará objetivamente, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Transparencia: El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia.

Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás.

Equidad de Género: Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, prestación del servicio, atención a usuarios y desempeño de todas las funciones sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del organismo.

Entorno Cultural y Ecológico: El servidor público del Organismo debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación en todo momento, evitando la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.

Eficiencia: La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

Honradez: En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.

Prudencia: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las Leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

Compromiso: Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz.

Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

Decoro: El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

Justicia: El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y Respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

Igualdad: El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de



situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Integridad: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.

Tolerancia: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

Idoneidad: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo. Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

Colaboración: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES ETICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 5.- El servidor público deberá abstenerse de:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;
- II. Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- III. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
- IV. Aceptar ser designado en un cargo para él no tenga la capacidad para el buen desempeño;
- V. Actuar en forma desleal, corrompida, en perjuicio o favor del Organismo, para beneficio de sí mismo o de terceros;
- VI. Conducirse o hacer que otro servidor público se conduzca con arbitrariedad, otorgando trato preferencial, desigual o injusto en el desempeño de sus funciones, distinguiendo a las personas por género, religión, origen o cualquier otra condición social;
- VII. Obstaculizar la transparencia del servicio público, o el derecho de acceso a la información;
- VIII. Proceder en el desempeño de sus funciones, con demasía o detrimento;
- IX. Participar, propiciar o permitir actos que afecten el patrimonio cultural y el medio ambiente, del Estado;
- X. Laborar con desidia, desinterés, falta de responsabilidad o compromiso; y
- XI. Desempeñar sus labores con imprudencia, o falta de decoro.

Artículo 6.- El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I. Las actividades que realice en la entidad en la que se desempeña, en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Las actividades que realicen terceros en el cumplimiento de sus funciones, en la entidad en la que se desempeña;
- III. De la gestión o explotación de concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la entidad en la que se desempeña;



- IV. Una decisión o acción de la entidad en la que se desempeña, y
- V. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la entidad en el que se desempeña.

CAPÍTULO IV
DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 7.- Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;
- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico- culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y
- III. Los arreglos o beneficios que por su valor de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES

Artículo 8.- Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 25 de septiembre de 2015.

LIC. JOSÉ BENIGNO PRIETO PELAÉZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRADORA
DEL TEATRO DE LA CIUDAD SAN FRANCISCO
Y DEL PARQUE DAVID BEN GURIÓN
RÚBRICA



INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2016 DEL SFU

MUNICIPIO DE CHAPANTONGO

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales		Reportado al Primer Trimestre 2016
1.- Número de proyectos validados al trimestre		36
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados		\$17,476,400.42
3.- Monto total pagado de los proyectos validados		\$11,450,699.31
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados		70.36%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales		Reportado al Primer Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación		5
2.- Monto total aprobado de los programas validados		\$38,519,307.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados		\$12,773,969.04

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	4	\$14,611,018.00	\$14,611,018.00	\$0.00
2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	4	\$14,137,347.00	\$14,137,347.00	\$9,967,452.12
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	18	\$6,743,972.00	\$6,743,972.00	\$1,323,269.73
2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	U088	SIN IDENTIFICAR	1	\$1,998,000.00	\$1,998,000.00	\$1,483,247.19
2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO REGIONAL	U019	SIN IDENTIFICAR	1	\$1,028,970.00	\$1,028,970.00	\$0.00

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://www.chapantongo.gob.mx/hacienda.html>

AUTORIZO
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
C. EUSTORGIO SERAFÍN BENÍTEZ GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA



MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS. PRIMER TRIMESTRE 2016.

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
8	111'092,482.76	102'578,297.88

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Faism	I004	1	124,129.17	124,129.17	123,936.88
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Faism	I004	7	25'337,154.82	25'337,154.82	23'331,539.66
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Faism	I004	4	26'071,869.00	26'071,869.00	0.00
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	I005	18	6'685,184.29	6'685,184.29	6'650,338.11
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	I005	21	7'023,162.00	7'023,162.00	1'391,400.10
2014	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	R117	1	10'000,000.00	10'000,000.00	9'988,949.43
2015	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	U117	1	33'350,535.59	33'350,535.59	24'857,025.77
2014	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de Pavimentación y Des. Municipal	U058	1	2'500,000.00	2'500,000.00	2'490,823.40

INDICADORES

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
I005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	



		de Recursos	en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100							
1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	3.7	
1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	3.7	
1005	FORTAMUN	Porcentaje de Avance en las Metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	37.1
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	19.81

FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Progra -ma Presu -puesta -rio	Nombre del Programa Presupues -tario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indica -dor	Frecuenci a de Medi -ción	Unidad de Medid a	Tipo	Dimen -sión del Indica -dor	Meta progra -ma	Realiza -do en el Perio -do
-------------------------------	--------------------------------------	----------------------	-------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------	------	-----------------------------	-----------------	-----------------------------



1004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimes-tral	Porcen-taje	Gestió-n	Eficaci-a	0	0
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimes-tral	Porcen-taje	Gestió-n	Eficaci-a	0	0
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimes-tral	Porcen-taje	Gestió-n	Eficaci-a	0	0

Liga para la consulta del Reporte Completo en la página de Internet del Municipio:
<http://huazalingo.gob.mx/contenidos/huazalingo/transparencia/INFORMACINZSOBREZEJERCICIOZYD ESTINOZDEZGASTOSZFEDERALESZ1ERZTRIMESTREZ2016.pdf>

Se remite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el C. Profr. Héctor Martínez Galindo, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huazalingo-Rúbrica- y el C. Facundo Carrillo González, Tesorero Municipal-Rúbrica.



MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS.
INFORME DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO 1er. TRIMESTRE 2016.

I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTOS

Aspectos Generales	Reportado al 1er. Trimestre 2016
1.- Número de proyectos validados al trimestre	5
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$1,060,925.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$1,000,000.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	94.25%

II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reportado al 1er. Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$78,519,567.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$46,957,815.00

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2010	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	1	\$24,467,297.00	\$24,467,297.00	\$24,458,763.00
2011	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	1	\$22,242,237.00	\$22,242,237.00	\$16,146,825.00
2016	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	2	\$20,739,138.00	\$20,739,138.00	\$0.00
2011	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	1	\$4,443,577.00	\$4,443,577.00	\$4,257,385.00
2016	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	33	\$5,360,14.00	\$5,360,14.00	\$828,842.00
2011	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	FOPADEM		Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	1	\$266,279.00	\$266,279.00	\$266,000.00
2013	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	FOPADEM		Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	1	\$1,000,925.00	\$1,000,925.00	\$1,000,000.00

III) INDICADORES
FORTAMUN 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador



Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de Avance en las Metas
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos

FORTAMUN 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
{Sumatoria de $i=1...n$ (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia		57.3	100	
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia		15.46	61.84	

FAISM 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios	7 - Vivienda y Servicios	5 - Fondo de Aportaciones para la	Porcentaje de otros proyectos



		para Entidades Federativas y Municipios	ión y Presupuesto A		nes Territoriales del Distrito Federal		a la Comunidad	a la Comunidad	Infraestructura Social	registrados en la MIDS
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentajes de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de Proyectos complementarios registrados en la MIDS

FAISM 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Sumatoria de Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	No se tienen obras clasificadas para este rubro
Sumatoria Porcentajes de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	
Sumatoria de Porcentaje de Proyectos complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede consultar y/o descargar a través de la siguiente liga: http://www.tlahuiltepa.gob.mx/informes_trimestrales.html

ING. ISRAEL MARTÍNEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 P.M. HORAS DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2016, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO., LOS CC. L.A.E. CARLOS SANTILLAN MUÑOZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. FRANCISCO JAVIER DELGADILLO RUIZ SINDICO PROCURADOR; A SI COMO LOS REGIDORES, C. ROGELIO AVILA JIMÉNEZ, C. ERIKA PAOLA PÉREZ FLORES, C. CLAUDIA MARIANA LÓPEZ AVILA, C. RAQUEL ISLAS SANTANDER, C.MA JUANA ORTIZ ISLAS, C. DIEGO GOMEZ JUAREZ, C. TOMÁS LÓPEZ SAMPERIO, C. JUAN DIEGO ORTIZ ISLAS, C. INOCENTE HUAYATLA AVILA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,870,998.93
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	2,017,901.07
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	559,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	64,000.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 4,511,900.00

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	9,697,892.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,265,609.30
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	1,918,453.06
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	896,603.96
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	421,266.68
TOTAL DEL FONDO		\$14,199,825.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	7,635,012.00
----------------------------	----------------------	--------------



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,226.71
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	245,082.29
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 8,203,321.00

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,937.27
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	77,388.14
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,664.59
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 112,990.00

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	87,013.16
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	111,912.85
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,219.99
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 233,146.00

INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	0.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	427,890.91
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	99,029.92
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	44,500.17
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 571,421.00



COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,791.80
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	1,823.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,793.20
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 32,408.00

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS PERSONALES	177,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	74,060.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 251,060.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	2,502,842.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 2,502,842.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	3,224,900.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	985,151.64
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	3,044,480.32
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	346,245.04
TOTAL DEL FONDO		\$ 7,600,777.00



TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:

\$38,219,690.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$38,219,690.00** (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:00 P.M. HORAS DEL DÍA 07 DEL MISMO MES Y AÑO, CON RUBRICA DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN; L.A.E. CARLOS SANTILLÁN MUÑOZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO JAVIER DELGADILLO RUIZ SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: ING. ROGELIO ÁVILA JIMÉNEZ, C. ERIKA PAOLA PÉREZ FLORES.- RÚBRICA; L.C.C. CLAUDIA MARIANA LÓPEZ ÁVILA.- RÚBRICA; C. RAQUEL ISLAS SANTANDER.- RÚBRICA; C. MA. JUANA ORTIZ ISLAS.- RÚBRICA; C. DIEGO GÓMEZ JUÁREZ.- RÚBRICA; C.D. TOMAS LÓPEZ SAMPERIO.- RÚBRICA; C. JUAN DIEGO ORTIZ ISLAS.- RÚBRICA; L.C. INOCENTE HUAYATLA ÁVILA.- RÚBRICA.-----



H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA ADECUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 08 DE MAYO DEL 2016, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., LOS C FELIPE JUAREZ RAMIREZ. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROFR. MISAEEL RODRIGUEZ ANGELES SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. PEDRO NAVA NAVA, C. JUAN ANDRADE BAUTISTA, C. PAULA HERRERA HERNANDEZ, C. YOLANDA HERNANDEZ GOMEZ, C. BALBINA GOMEZ DE LA CRUZ, LIC. EFRAIN MENDEZ DE LA CRUZ, PROFRA. AIDANELY LEINES MORALES, C. EMILIANO MARTINEZ BAUTISTA, C. JOSE SEVERIANO LOPEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
FELIPE JUÁREZ RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	37,670.00	16,410.00		54,080.00	108,160.00
MISAEEL RODRÍGUEZ ÁNGELES	SINDICO PROCURADOR	35,100.00	0.00		35,100.00	70,200.00
PEDRO NAVA NAVA	REGIDOR	29,370.00	0.00		29,370.00	58,740.00
JUAN ANDRADE BAUTISTA	REGIDOR	29,370.00	0.00		29,370.00	58,740.00
PAULA HERRERA HERNÁNDEZ	REGIDOR	29,370.00	0.00		29,370.00	58,740.00
YOLANDA HERNÁNDEZ GÓMEZ	REGIDOR	29,370.00	0.00		29,370.00	58,740.00
BALBINA GÓMEZ DE LA CRUZ	REGIDOR	29,370.00	0.00		29,370.00	58,740.00
EFRAIN MENDEZ DE LA CRUZ	REGIDOR	29,370.00	0.00		29,370.00	58,740.00
AIDANELY LEINES MORALES	REGIDOR	29,370.00	0.00		29,370.00	58,740.00
EMILIANO MARTINEZ BAUTISTA	REGIDOR	29,370.00	0.00		29,370.00	58,740.00
JOSÉ SEVERIANO LÓPEZ	REGIDOR	29,370.00	0.00		29,370.00	58,740.00
MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VELEZ	SECRETARIO GENERAL	14,000.00	8,712.00		22,712.00	45,425.00
VICTOR FLORES GUZMÁN	SECRETARIO PARTICULAR	14,000.00	8,712.00		22,712.00	45,425.00
JOSEFINA FLORES GUZMÁN	SECRETARIA DE LA TESORERIA	14,000.00	8,712.00		22,712.00	45,425.00
EUGENIO BAUTISTA ARENAS	OFICIAL MAYOR	11,324.00	0.00		11,324.00	22,648.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: --



FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$396510.01
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7,426.99
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,405,237.37
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,629,647.65
	TOTAL DEL FONDO	\$3,438,822.02
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$19,970,264.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	903,599.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,204,618.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$150,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$22,228,481.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$687,697.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,469,346.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$6,407,245.90
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,453,356.09
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 69,967.01
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	800,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$11,887,612.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 327,748.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 41,010.00
	TOTAL DEL FONDO	\$368,758.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$177,013.00
	TOTAL DEL FONDO	\$177,013.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 19,676.00
	TOTAL DEL FONDO	\$19,676.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$53,518,341.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$3,160,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$56,678,341.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,167,031.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,778,066.50
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$4,812,023.75
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$978,967.75
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$49,900.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$646,200.00
	TOTAL DEL FONDO	\$12,432,189.00
FONDO DE COMPENSACION DEL IMP SOBRE AUTO NVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$52,270.00
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$929,626.00
FONDO DE HIDROCARBUROS 2016	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$375,507.98
FONDO DE RAMO 20 2016	INVERSION PUBLICA	\$300,000
FONDO DE HIDROCARBUROS 2015	SERVICIOS GENERALES	\$321,918.27
FONDO DE HIDROCARBUROS 2015	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$100,000.00
FONDO DE ISR 2015	SERVICIOS GENERALES	\$120,455.00



FONDO DE ISR 2015	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$554,949.00
FONDO DE ISR 2016	SERVICIOS GENERALES	\$679,763.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL MUNICIPAL	INVERSION PUBLICA	1,000,000.00
FONDO DE PROAGUA 2016	INVERSION PUBLICA	15,800,000.00
FONDO DE FEIEF	INVERSION PUBLICA	604,115.17
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:		\$128,219,496.44

AYUNTAMIENTO DE: HUAUTLA							
1RA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							
CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	REDUCCIONES	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$103,904,565.14	\$46,047,940.12	\$21,883,008.82			25,221,502.01
	REPO						
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio					346,510.01	
1	Honorarios asimilables a salarios						
1	Sueldos base al personal eventual	353,937.00		7,426.99	346,510.01		
1	Retribuciones por servicios de carácter social				-		
1	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje				-		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas					50,000.00	
1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo				-		
1	Indemnizaciones	\$301,024.29		\$251,024.29	50,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES						
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente					15,131,520.00	
2	Dietas	3,446,310.00	146,850.00		3,593,160.00		
2	Sueldos base al personal permanente Presidencia	1,814,520.00	-	172,800.00	1,641,720.00		
2	Sueldos base al personal permanente Secretaría General	955,848.00	-	59,400.00	896,448.00		
2	Sueldos base al personal permanente Secretaría de la Tesorería	1,386,888.00	-		1,386,888.00		
2	Sueldos base al personal permanente Secretaría de Obras Públicas	1,461,552.00	-	140,088.00	1,321,464.00		
2	Sueldos base al personal permanente Secretaría de Servicios Municipales	2,407,212.00	-	89,316.00	2,317,896.00		
2	Sueldo base al Personal Permanente Secretaría de Desarrollo Municipal	2,268,288.00	-	92,400.00	2,175,888.00		
2	Sueldo base al Personal Permanente DIF Municipal	1,798,056.00	-	-	1,798,056.00		



	Remuneraciones Adicionales y Especiales				-	4,125,128.00	
2	Prima Vacac., Dom., y Gratif. de fin de Año Presidencia	967,139.00		10,092.00	957,047.00		
2	Prima Vacac., Dom., y Gratif. de fin de Año Secretaría General	213,767.00		4,063.00	209,704.00		
2	Prima Vacac., Dom., y Gratif. de fin de Año Secretaría Tesorería	292,153.00	31,936.00		324,089.00		
2	Prima Vacac., Dom., y Gratif. de fin de Año Secretaría Obras Públicas	303,581.00		4,511.00	299,070.00		
2	Prima Vacac., Dom., y Gratif. de fin de Año Secretaría Serv. Mpales.	502,358.00	30,064.00		532,422.00		
2	Prima Vacac., Dom., y Gratif. de fin de Año Secretaría de Desarrollo Mpal	458,687.00	19,644.00		478,331.00		
2	Prima Vacac., Dom., y Gratif. de fin de Año DIF Municipal		374,023.00		374,023.00		
2	Prima Vacac., Dom., y Gratif. de fin de Año personal		26,000.00		26,000.00		
2	Compensaciones presidencia municipal		214,992.00		214,992.00		
2	Compensaciones Secretaría General	149,544.00		26,614.00	122,930.00		
2	Compensaciones secretaria de la Tesorería		238,304.00		238,304.00		
2	Compensaciones secretaria de Obras Publicas		150,496.00		150,496.00		
2	Compensaciones secretaria de Desarrollo Municipal		60,176.00		60,176.00		
2	Compensaciones DIF Municipal	137,544.00			137,544.00		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas				-	692,480.00	
2	Prestaciones contractuales Presidencia	24,480.00			24,480.00		
2	Prestaciones contractuales Secretaría General	79,920.00			79,920.00		
2	Prestaciones contractuales Secretaría de la Tesorería	41,760.00			41,760.00		
2	Prestaciones contractuales Secretaría de Obras Públicas	34,560.00			34,560.00		
2	Prestaciones contractuales Secretaría de Servicios Municipales	291,600.00			291,600.00		
2	Prestaciones contractuales Secretaría de Desarrollo Municipal	156,240.00			156,240.00		
2	Prestaciones Contractuales Dif municipal		13,920.00		13,920.00		
2	Otras prestaciones sociales y económicas	50,000.00			50,000.00		
	Previsiones				-		



2	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social				-		
	Pago de estímulos a servidores públicos				-	21,136.00	
2	Estímulos	21,136.00			21,136.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL						
	Remuneraciones Adicionales y Especiales					330,737.00	
	Primas por años de servicios efectivos prestados						
3	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	333,373.00		332,006.00	1,367.00		
3	Compensaciones Presidencia	345,240.00		237,744.00	107,496.00		
3	Compensaciones Secretaría de la Tesorería	357,456.00		238,304.00	119,152.00		
3	Compensaciones Secretaría de Obras Públicas	225,744.00		153,110.00	72,634.00		
3	Compensaciones Secretaría de Desarrollo Municipal	127,860.00		97,772.00	30,088.00		
3	Quinquenio	24,000.00		24,000.00	-		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas				-	6,960.00	
3	Prestaciones contractuales DIF	20,880.00		13,920.00	6,960.00		
	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral				-	350,000.00	
3	indemnizaciones	137,108.10		137,108.10	-		
3	Impuesto sobre nóminas	400,000.00		50,000.00	350,000.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS						-
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS						-
	FORTAMUN-DF						-
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente				-	3,567,071.00	
4	Dietas				-		
4	Sueldos base al personal permanente	3,567,071.00			3,567,071.00		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales					599,960.00	
4	Primas por años de servicios efectivos prestados				-		
4	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	599,960.00			599,960.00		
	FISM-DF						
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN						
	FONDO DE COMPENSACIÓN						
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS						5,761,172.49



	REPO						
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores					7,426.99	
1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte Presidencia		7,426.99		7,426.99		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES						
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL						
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales					2,469,346.00	
3	Materiales, útiles y equipos menores de oficina Presidencia	30,000.00	53,000.00		83,000.00		
3	Materiales, útiles y equipos menores de oficina Secretaría General	15,000.00			15,000.00		
3	Materiales, útiles y equipos menores de oficina Secretaría de la Tesorería	32,000.00	24,000.00		56,000.00		
3	Materiales, útiles y equipos menores de oficina Secretaría de Obras Púb	30,000.00	20,000.00		50,000.00		
3	Materiales, útiles y equipos menores de oficina Secretaría de serv. Generales	24,000.00		24,000.00	-		
3	Materiales, útiles y equipos menores de oficina Secretaría de Desarrollo	6,000.00		6,000.00	-		
3	Materiales, útiles y equipos menores de oficina DIF	2,000.00		2,000.00	-		
3	Materiales útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicación Presidencia	19,000.00	39,500.00		58,500.00		
3	Materiales útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicación Secretaria General	12,000.00		12,000.00	-		
3	Materiales útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicación tesorería	12,000.00	62,000.00		74,000.00		
3	Materiales útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicación Obras Públicas	24,000.00	20,000.00		44,000.00		
3	Materiales útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicación servicios municipales	2,000.00		2,000.00	-		
3	Materiales útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicación Presidencia	12,500.00		12,500.00	-		
3	Materiales útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicación Presidencia	-			-		
3	Material impreso e información digital	1,160.00			1,160.00		
3	Material de limpieza Servicios Municipales	25,000.00			25,000.00		
3	Materiales y útiles de enseñanza				-		
3	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	9,000.00			9,000.00		
	Alimentos y Utensilios						
3	Productos alimenticios para personas Presidencia	221,790.00	120,000.00		341,790.00		
3	Utensilios para el servicio de alimentación	40,000.00			40,000.00		
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación						
3	Madera y productos de madera Servicios Municipales	5,000.00			5,000.00		
3	Vidrio y productos de vidrio Servicios Municipales	5,000.00			5,000.00		



3	Material eléctrico y electrónico Servicios Municipales	150,000.00			150,000.00		
3	Otros materiales y artículos de construcción y reparación Servicios Municipales	40,000.00			40,000.00		
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						
3	Otros productos químicos Servicios Municipales	35,000.00			35,000.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
3	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,106,896.00			1,106,896.00		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores						
3	Herramientas menores	7,000.00	5,000.00		12,000.00		
3	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información Presidencia	15,000.00			15,000.00		
3	Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles	10,000.00			10,000.00		
3	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte Presidencia	293,000.00			293,000.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS					327,748.00	
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
5	Combustibles, lubricantes y aditivos		159,036.00		159,036.00		
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales				-		
5	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	80,000.00			80,000.00		
5	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	71,412.00			71,412.00		
5	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	17,300.00			17,300.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS					177,013.00	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales						
6	Materiales, útiles y equipos menores de oficina						
6	Materiales y útiles de impresión y reproducción						
6	Material estadístico y geográfico						
6	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	20,000.00			20,000.00		
6	Material impreso e información digital Obras Públicas	37,000.00			37,000.00		
6	Material de limpieza servicios Municipales	2,342.24	15,000.00		17,342.24		
	Alimentos y Utensilios				-		
6	Productos alimenticios para personas	21,129.99			21,129.99		



	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación						
6	Madera y productos de madera	5,000.00			5,000.00		
6	Material eléctrico y electrónico	11,572.71			11,572.71		
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						
6	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	16,000.00	4,000.00		20,000.00		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores						
6	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,519.30	5,000.00		6,519.30		
6	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,615.00			1,615.00		
6	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	10,820.76	26,013.00		36,833.76		
	FORTAMUN-DE					1,778,066.50	
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						
4	Productos químicos básicos	29,000.00			29,000.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
4	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,280,066.50			1,280,066.50		
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos						
4	Vestuario y uniformes	150,000.00			150,000.00		
4	Prendas de seguridad y protección personal	4,000.00			4,000.00		
4	Artículos deportivos	15,000.00			15,000.00		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores						
4	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	300,000.00			300,000.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN					19,676.00	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales						
7	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	45,000.00		45,000.00	-		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
7	Combustibles, lubricantes y aditivos	141,663.28		141,663.28	-		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores						
7	Herramientas menores	6,696.50		6,696.50	-		
7	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	20,000.00		324.00	19,676.00		
	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS					52,270.00	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales						
8	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	39,911.00	12,359.00		52,270.00		



	<u>INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL</u>						
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos					929,626.00	
9	Combustibles, lubricantes y aditivos	607,561.00	322,065.00			929,626.00	
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>						14,691,252.29
	<u>REPO</u>					1,405,237.37	
	Servicios Básicos						
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios						
1	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	400,000.00				400,000.00	
	Servicios de Traslado y Viáticos						
1	Pasajes terrestres Presidencia	9,000.00	18,500.00			27,500.00	
1	Pasajes terrestres Secretaría Gral.	13,500.00		13,500.00		-	
1	Pasajes terrestres Secretaría de la Tesorería	10,000.00	3,000.00			13,000.00	
1	Pasajes terrestres Secretaría de Obras Públicas	10,000.00	2,000.00			12,000.00	
1	Pasajes terrestres Desarrollo Municipal	14,500.00	-			14,500.00	
1	Pasajes terrestres Servicios Municipales	9,000.00	-			9,000.00	
1	Pasajes terrestres DIF	6,000.00	5,000.00			11,000.00	
1	Viáticos en el país Presidencia	67,500.00	17,000.00			84,500.00	
1	Viáticos en el país Secretaría General	12,000.00		12,000.00		-	
1	Viáticos en el país Secretaría de la Tesorería	23,000.00	5,000.00			28,000.00	
1	Viáticos en el país Secretaría de Obras Públicas	25,000.00	5,000.00			30,000.00	
1	Viáticos en el país Secretaría de Servicios Municipales	10,000.00	4,000.00			14,000.00	
1	Viáticos en el país Secretaría de Desarrollo Municipal	19,000.00	4,000.00			23,000.00	
1	Viáticos en el país DIF	36,000.00	6,000.00			42,000.00	
	Servicios Oficiales						
1	Gastos de ceremonial	15,500.00				15,500.00	
1	Gastos de orden social y cultural	681,237.37				681,237.37	
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>						903,599.00
	Servicios Oficiales						
2	Gastos de orden social y cultural		903,599.00			903,599.00	
	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>						6,407,245.90
	Servicios Básicos						
3	Telefonía tradicional	86,424.00				86,424.00	



3	Telefonía celular	29,000.00			29,000.00		
3	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	2,820.00			2,820.00		
Servicios de Arrendamiento							
3	Arrendamiento de terrenos Secretaría de Servicios Municipales	146,014.00			146,014.00		
3	Arrendamiento de edificios Secretaría de Obras Públicas	253,584.84			253,584.84		
3	Arrendamiento de activos intangibles	24,417.28			24,417.28		
3	Otros arrendamientos	230,756.73			230,756.73		
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios							
3	Servicios de capacitación	7,020.00			7,020.00		
3	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	93,000.00			93,000.00		
3	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	102,615.09	200,000.00		302,615.09		
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales							
3	Servicios financieros y bancarios	69.36		69.36	-		
3	Seguro de bienes patrimoniales	36,413.20			36,413.20		
3	Fletes y maniobras	145,130.64			145,130.64		
Servicio de Instalación Reparación Mantenimiento y Conservación							
3	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles		103,249.46		103,249.46		
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación							
3	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	74,000.00			74,000.00		
3	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	125,000.00	50,000.00		175,000.00		
3	Servicios de jardinería y fumigación	22,000.00			22,000.00		
Servicios de Comunicación Social y Publicidad							
3	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	342,046.00			342,046.00		
3	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	17,400.00			17,400.00		
Servicios Oficiales							
3	Gastos de orden social y cultural	4,066.354.66	250,000.00		4,316,354.66		
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS							
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios							
5	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	41,010.00			41,010.00		
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS							
FORTAMUN-DF							
Servicios Básicos							
4	Energía eléctrica	3,224,535.25			3,224,535.25		



4	Telefonía celular	12,000.00			12,000.00		
	Servicios de Arrendamiento						
4	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,146,400.00			1,146,400.00		
	Servicios Profesionales Científicos, Técnicos y otros Servicios						
4	Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales		19,425.00		19,425.00		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación						
4	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	190,502.00			190,502.00		
	Servicios de Traslado y Viáticos						
4	Viáticos en el país	17,000.00	30,000.00		47,000.00		
	Otros Servicios Generales						
4	Impuestos y derechos	172,161.50			172,161.50		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN						
	FONDO DE COMPENSACIÓN						
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios						
10	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	800,550.00		800,550.00	-	-	
	IMPUESTOS SOBRE TENENCIA (HIDROCARBUROS) 2015						321,918.27
	Servicios Oficiales						
14	Gastos de orden social y cultural		321,918.27		321,918.27		
	Por la Recaudación Obtenida del Impuesto Sobre la Renta (ISR) 2015						120,455.00
	Servicios Oficiales						
15	Gastos de orden social y cultural		120,455.00		120,455.00		
	Por la Recaudación Obtenida del Impuesto Sobre la Renta (ISR) 2016						679,763.00
	Servicios Oficiales						
	Gastos de orden social y cultural		679,763.00		679,763.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						6,297,046.47
	REPO						1,629,647.65
	Ayudas Sociales						
1	Ayudas sociales a personas	1,422,623.36	207,024.29		1,629,647.65		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES						1,204,618.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						



2	Pensiones		803,258.00		803,258.00		
2	Ayudas Sociales		100,000.00		100,000.00		
2	Ayudas Sociales sin fines de Lucro		301,360.00		301,360.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL					1,453,356.09	
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público						
	Ayudas Sociales						
3	Ayudas sociales a personas	1,158,572.09			1,158,572.09		
	Pensiones y Jubilaciones				-		
3	Pensiones	1,040,235.00		745,451.00	294,784.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS						
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS						
	FORTAMUN-DF					978,967.75	
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público						
4	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	567,422.75		67,347.00	500,075.75		
	Ayudas Sociales						
4	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	508,892.00		30,000.00	478,892.00		
	FISM-DF						
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN						
	Ayudas Sociales					-	
7	Ayudas sociales a personas	223,905.22		223,905.22	-	-	
	IMPUESTOS SOBRE TENENCIA (HIDROCARBUROS)				-	375,507.98	
	Ayudas Sociales						
11	Ayudas sociales a personas	74,000.00	301,507.98		375,507.98		
	Por la Recaudación Obtenida del Impuesto Sobre la Renta (ISR) 2015					554,949.00	
	Ayudas Sociales						
15	Ayudas sociales a personas		554,949.00		554,949.00		
	IMPUESTOS SOBRE TENENCIA (HIDROCARBUROS) 2015					100,000.00	
	Ayudas Sociales						
14	Ayudas sociales a personas		100,000.00		100,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				-		119,867.01
	REPO				-		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES				-		



	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL					69,967.01	
	Mobiliario y equipo de administración						
3	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	54,967.01				54,967.01	
3	Otros mobiliarios y equipos de administración	15,000.00				15,000.00	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS						
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS						
	FORTAMUN-DF					49,900.00	
	Maquinaria, otros equipos y herramientas						
4	Equipo de comunicación y telecomunicación	22,700.00				22,700.00	
4	Otros equipos	27,200.00				27,200.00	
	FISM-DF						
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN						
	FONDO						
6000	INVERSIÓN PÚBLICA						\$72,668,656.17
	FISM-DF						
	Obra Pública en bienes de dominio público						
611	Edificación habitacional					3,969,976.39	
12	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES 1A ETAPA CHALACUACO	254,560.17				254,560.17	
12	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES 2A ETAPA CHIATITLA	751,480.45				751,480.45	
12	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES 3A ETAPA SANTO DOMINGO	753,165.81				753,165.81	
12	CONSTRUCCION DE PISOS DE CONCRETO EN VIVIENDAS 14 DE MAYO	133,626.42				133,626.42	
12	CONSTRUCCION DE PISOS DE CONCRETO EN VIVIENDAS AHUEHUETL	218,935.36				218,935.36	
12	CONSTRUCCION DE PISOS DE CONCRETO EN VIVIENDAS AXTITLA	300,000.00				300,000.00	
12	CONSTRUCCION DE PISOS DE CONCRETO EN VIVIENDAS CHIPILA	327,548.01				327,548.01	
12	CONSTRUCCION DE PISOS DE CONCRETO EN VIVIENDAS COAMITLA	98,312.12				98,312.12	
12	CONSTRUCCION DE PISOS DE CONCRETO EN VIVIENDAS COATENAHUATL	145,850.59				145,850.59	
12	CONSTRUCCION DE PISOS DE CONCRETO EN VIVIENDAS PAHUATITLA	148,043.13				148,043.13	
12	CONSTRUCCION DE PISOS DE CONCRETO EN VIVIENDAS TEMPEXQUISCO	57,775.11				57,775.11	
12	CONSTRUCCION DE PISOS DE CONCRETO EN VIVIENDAS TEPETZINTLA	157,474.07				157,474.07	



12	CONSTRUCCION DE PISOS DE CONCRETO EN VIVIENDAS TEPEXQUIMITL		186,597.86		186,597.86		
12	CONSTRUCCION DE PISOS DE CONCRETO EN VIVIENDAS TOHUACO I		78,756.11		78,756.11		
12	CONSTRUCCION DE PISOS DE CONCRETO EN VIVIENDAS TOHUACO AMATZINTLA (TOHUACO III)		200,000.00		200,000.00		
12	CONSTRUCCION DE PISOS DE CONCRETO EN VIVIENDAS VINASCO		157,851.18		157,851.18		
612	Edificación no habitacional				-	10,948,389.33	
12	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO C.C.T. 13DPR1314H HUAUTLA		500,000.00		500,000.00		
12	CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO EL AGUACATE		935,927.67		935,927.67		
12	CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO AHUEHUETL		1,062,143.72		1,062,143.72		
12	CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO EL COJOLITE		1,101,295.79		1,101,295.79		
12	CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO MILKAUL		1,095,553.12		1,095,553.12		
12	MEJORAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO TECOLUCO CALPAN		364,852.66		364,852.66		
12	MEJORAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO XOCHITL		300,000.00		300,000.00		
12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN PREESCOLAR BANDERAS		200,000.00		200,000.00		
12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN ESCUELA PRIMARIA COAPANTLA		200,000.00		200,000.00		
12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN PREESCOLAR COAPANTLA		200,000.00		200,000.00		
12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN ESCUELA PRIMARIA EL IXTLE		300,000.00		300,000.00		
12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN ESCUELA TELESECUNDARIA EL IXTLE		400,000.00		400,000.00		
12	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA AQUILES SERDAN C.C.T. 13DPB0692A LOS CEREZOS		308,616.37		308,616.37		
12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN ESCUELA PRIMARIA METLALTEPEC		200,000.00		200,000.00		
12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN PREESCOLAR METLALTEPEC		100,000.00		100,000.00		
12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN ESCUELA TELESECUNDARIA METLALTEPEC		200,000.00		200,000.00		
12	CONSTRUCCION DE MODULO DE SANITARIOS EN PREESCOLAR NIÑOS HEROES C.C.T. PAHUATITLA		180,000.00		180,000.00		
12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN ESCUELA PRIMARIA PEPEYOCA DE CABRERA		400,000.00		400,000.00		
12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN PREESCOLAR CONAFE TLALPANE		200,000.00		200,000.00		



12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN ESCUELA PRIMARIA TOHUACO II		300,000.00		300,000.00		
12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN PREESCOLAR TOHUACO II		300,000.00		300,000.00		
12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN ESCUELA TELESECUNDARIA TZACUALA		300,000.00		300,000.00		
12	CONSTRUCCION DE 1 AULA DIDACTICA EN JARDIN DE NIÑOS HUExKAKONEME C.C.T. 13DJN10030 HUAUTLA		300,000.00		300,000.00		
12	AMPLIACION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA CORREGIDORA C.C.T. 13DPB26571 TAMOYON I		1,000,000.00		1,000,000.00		
12	MEJORAMIENTO DE AULAS EN ESCUELA PRIMARIA CONAFE C.C.T. 13KJN0996O LAS PILAS		500,000.00		500,000.00		
	INVERSIÓN PÚBLICA						
	FEIEF						604,115.17
19	CONSTRUCCION DE IGLESIA EN LA LOCALIDAD DE MILKAUL		604,115.17		604,115.17		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	54,843,833.12		17,596,303.08			37,247,530.04
12	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (3A ETAPA) 21 DE ENERO	269,725.35			269,725.35		
12	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (3A ETAPA) ACATEPEC	1,975,381.26			1,975,381.26		
12	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A ETAPA) CHILITECO	1,100,000.00			1,100,000.00		
12	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CUATEMPA	137,663.96			137,663.96		
12	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A ETAPA) COATZACOAL	500,000.00			500,000.00		
12	AMPLIACION DE RED DE SISTEMA DE AGUA POTABLE FRACC NUÑEZ SOTO	250,000.00			250,000.00		
12	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 3A ETAPA HUAZALINGUILLO	800,000.00			800,000.00		
12	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 2A ETAPA HUITZOTLACO	700,000.00			700,000.00		
12	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 3A ETAPA LA MESA	3,056,432.60			3,056,432.60		
12	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE TAMOYON I	2,515,514.90			2,515,514.90		
12	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (3A ETAPA) TAMOYON II	1,306,476.33			1,306,476.33		
12	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO (6A ETAPA) AHUAUTITLA	1,101,999.99			1,101,999.99		
12	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO 4A ETAPA AQUETZPALCO	537,704.60			537,704.60		
12	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EL AGUACATE	400,000.00			400,000.00		



12	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN BARRIO HONDO CENTRO HUAUTLA	2,317,46 0.55			2,317,460 .55		
12	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO 5A ETAPA LA PUERTA	1,361,75 7.18			1,361,757 .18		
12	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO 5A ETAPA PILTEPECO	800,000. 00			800,000.0 0		
12	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3A ETAPA EL COJOLITO	2,000,00 0.00			2,000,000 .00		
12	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ZACATIPA	1,100,00 0.00			1,100,000 .00		
12	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO VICENTE GUERRERO	1,500,00 0.00			1,500,000 .00		
12	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA AQUETZPALCO	420,000. 00			420,000.0 0		
12	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA COL. OSORIO CHONG BO. ALTO HUAUTLA	336,000. 00			336,000.0 0		
12	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA LAS PILAS	336,000. 00			336,000.0 0		
12	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA LOS CEREZOS	420,000. 00			420,000.0 0		
12	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL PAJONAL	800,000. 00			800,000.0 0		
12	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES HERNANDEZTLA	800,000. 00			800,000.0 0		
12	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES BARRIO BAJO 2A ETAPA HUAUTLA	2,500,00 0.00			2,500,000 .00		
12	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TERRERO	800,000. 00			800,000.0 0		
12	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES EL BARBECHO	713,281. 36			713,281.3 6		
12	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES BARRIO ALTO HUAUTLA	711,489. 00			711,489.0 0		
12	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE BUGAMBILIA COL. LINDAVISTA HUAUTLA	826,024. 25			826,024.2 5		
12	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES COL EL ENCINAL, BARRIO HONDO.	1,101,99 9.99			1,101,999 .99		
12	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES, BARRIO DEL SALTO HUAUTLA	410,950. 91			410,950.9 1		
12	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE IXTLAHUAC	713,281. 36			713,281.3 6		
12	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES LOS PUENTES	723,816. 01			723,816.0 1		
12	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE DE ACCESO PRINCIPAL TLACUAPAN	759,557. 82			759,557.8 2		
12	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES TLACUAPAN	714,944. 80			714,944.8 0		
12	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES TOHUACO AMATZINTLA III	430,067. 82			430,067.8 2		



	INVERSIÓN PÚBLICA					-	
614	PROAGUA 2016					-	15,800,000.00
17	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2A ETAPA) CHALINGO		6,800,000.00			6,800,000.00	
17	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2A ETAPA) TEPECO		4,500,000.00			4,500,000.00	
17	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A ETAPA) TAMOYON II, LA LOMA, PEPEYOCA DE CABRERA Y CHALACUACO LA LOMA		4,500,000.00			4,500,000.00	
	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFREESTRUCTURA ESTATAL MUNICIPAL					-	
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización					-	1,000,000.00
16	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLEJON VIDAL ZAETA Y AUDIFOS FIGUEROA, BARRIO BAJO CENTRO		300,000.00			300,000.00	
16	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SIN NOMBRE ESQUINA GUILLERMO ROSELL, BARRIO DEL SALTO		300,000.00			300,000.00	
16	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE AHUATITLA		400,000.00			400,000.00	
	INVERSIÓN PÚBLICA						
	FISM-DF						-
615	Construcción de vías de comunicación					-	1,352,445.24
12	REHABILITACION DE CAMINO RURAL TAMOYON I		1,352,445.24			1,352,445.24	
	INVERSIÓN PÚBLICA						
	RAMO 20						300,000.00
13	EMPREDRADO DE CAMINO DE SACA CON VADO EN BARRIO HONDO HUAUTLA HIDALGO		300,000.00			300,000.00	
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO						
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL					-	800,000.00
	INVERSION PUBLICA					-	
	Proyectos productivos y acciones de fomento					-	
3	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de es capitulo		800,000.00			800,000.00	
	FORTAMUN-DF						646,200.00
	Proyectos productivos y acciones de fomento					-	
4	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de es capitulo		646,200.00			646,200.00	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN						
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES						
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
8500	FISM-DF						\$3,460,000.00



	CONVENIOS					
	OTROS CONVENIOS					3,310,000.00
18	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A ETAPA) TAMOYON II, LA LOMA, PEPEYOCA DE CABRERA Y CHALACUACO LA LOMA	900,000.00			900,000.00	
18	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2A ETAPA) CHALINGO	1,360,000.00			1,360,000.00	
18	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2A ETAPA) TEPECO	900,000.00			900,000.00	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES					
	CONVENIOS					150,000.00
2	OTROS CONVENIOS (APORTACION MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE UN TRACTOR DE LA LOC DE TEPECO)	150,000.00			150,000.00	
9000	DEUDA PÚBLICA					
GRAN TOTAL						128,219,496.44

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$128, 219,496.44** (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALÍTICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 08 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

LOS CC. FELIPE JUÁREZ RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA; MISAEL RODRÍGUEZ ÁNGELES, SINDICO PROCURADOR RÚBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PEDRO NAVA NAVA RÚBRICA, YOLANDA HERNÁNDEZ GÓMEZ RÚBRICA, BALBINA GÓMEZ DE LA CRUZ RÚBRICA, AIDANELY LEINES MORALES RÚBRICA, EMILIANO MARTINEZ BAUTISTA RÚBRICA, JOSÉ SEVERIANO LÓPEZ RÚBRICA.-----



AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO, HGO.

ACTA DE APROBACIÓN

2ª Adecuación

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2016

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA **11 DE MAYO DE 2016**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE **HUAZALINGO**, HGO., LOS CC. PROFR HECTOR MARTINEZ GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. FILIMON SANTOS SEBASTIAN, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. VALENTIN MARTINEZ HERNANDEZ, C. ADELA PORTES VARGAS, C. ADELAILO LARA AMADOR, C. DELFINA LAUREANO FLORES, C. NABOR MARTINEZ ANTONIO, C. JUAN PABLO BRIONES CARMEN, C. EVA MARIA LARA ISLAS, C. TEODULO SANTANDER HERNANDEZ Y C. MAGALY CECILIO HERNANDEZ. **CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 2ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
FILIMON SANTOS SEBASTIAN	Sindico	\$29.370			\$29.370	\$49.900
VALENTIN MARTINEZ	Regidor	\$25.448			\$25.448	\$43.235
ADELA PORTES VARGAS	Regidor	\$25.448			\$25.448	\$43.235
ADELAILO LARA AMADOR	Regidor	\$25.448			\$25.448	\$43.235
DELFINA LAUREANO FLORES	Regidor	\$25.448			\$25.448	\$43.235
NABOR MARTINEZ ANTONIO	Regidor	\$25.448			\$25.448	\$43.235
JUAN PABLO BRIONES CARMEN	Regidor	\$25.448			\$25.448	\$43.235
EVA MARIA LARA ISLAS	Regidor	\$25.448			\$25.448	\$43.235
TEODULO SANTANDER	Regidor	\$25.448			\$25.448	\$43.235
MAGALY CECILIO HERNANDEZ	Regidor	\$25.448			\$25.448	\$43.235
LUCIA LUCIO MAYOR	Auxiliar	\$5.433			\$5.433	\$6.560
CELESTINO GABINO BRANDI	Secretario	\$20.226			\$20.226	\$34.365
ROBERTO LUCAS MENDEZ	Asistente	\$5.310			\$5.310	\$9.020
YESSICA LEONARDO VITE	Encargado	\$4.244			\$4.244	\$6.600
HILDA HERNANDEZ RODRIGUEZ	Oficial	\$7.640			\$7.640	\$12.980
PEDRO HERNANDEZ VAZQUEZ	Asistente	\$6.498			\$6.498	\$11.040
FERNANDO LORENZO SALINAS	Auxiliar	\$4.244			\$4.244	\$7.210
ALICIA LARRAGOITI SANTES	Auxiliar	\$5.376			\$5.376	\$6.865
ELIGIO SIMON SOLIS	Capturista	\$4.927			\$4.927	\$8.370
MONICA FLORES CORTES	Oficial	\$8.838			\$8.838	\$15.015
MIGUEL ROBERTO PORFIRIO	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.570
ROSA VITE HERNANDEZ	Capturista	\$4.670			\$4.670	\$7.935
MONICA VARGAS CORTES	Capturista	\$4.670			\$4.670	\$7.935
ENRIQUE CORTES LARA	Director	\$6.588			\$6.588	\$11.195
DEMIR HIGUERON HERNANDEZ	Asesor	\$10.815			\$10.815	\$18.325
LUIS RUIZ SEBASTIAN	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.530
JUAN MARCELO TEJADA	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.570
MARGARITO LARA HERNANDEZ	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.570
ELOISA DE LA CRUZ OLIVARES	Asistente	\$5.376			\$5.376	\$6.865
ODIN CISNEROS MARTINEZ	Asesor	\$6.588			\$6.588	\$11.165
NAZARIO ORTIZ GONZÁLEZ	Auxiliar	\$4.455			\$4.455	\$7.570
BALDOMERO MEJIA MENDEZ	Jefe	\$5.096			\$5.096	\$8.660
QUIRINO ANTONIO SOLEDAD	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.855
MELQUIADES HERNANDEZ	Capturista	\$4.035			\$4.035	\$6.855
SIXTO HERNANDEZ MARCOS	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.855
SANTOS SALINAS FERNANDO	Clorador	\$5.601			\$5.601	\$9.515
REYES VAZQUEZ CHAVARRIA	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.855
PEDRO JERONIMO ANTONIO	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.555
JESUS VARGAS ORTIZ	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.855
MARTIN MARTINEZ MENDOZA	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.855
EUSEBIO MARCOS ROBERTO	Jefe	\$5.151			\$5.151	\$8.730
PATRICIO PORFIRIO BAUTISTA	Electricista	\$4.670			\$4.670	\$7.910
FLORENCIO FLORES SALINAS	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.855



Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
CRISOFORO ARIAS ORTIZ	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.820
FLORENCIO RUIZ MENDEZ	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.835
ELIGIO ANDRADE LARA	Coordinador	\$4.455			\$4.455	\$7.530
JOSE LARA GOMEZ	Recolector	\$3.630			\$3.630	\$6.150
MIGUEL ANTONIO ISABEL	Recolector	\$3.630			\$3.630	\$6.170
IGNACIO HERNANDEZ	SubCoordinador	\$4.143			\$4.143	\$7.040
MIGUEL PEDRO VITE	Recolector	\$3.630			\$3.630	\$6.170
ELIZABETH HERNANDEZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
MA. ISABEL BAUTISTA MANUEL	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$5.155
NICOLAS FRANCISCO BAUTISTA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150
MACLOVIA CHAVARRIA PEREZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.135
TORIBIO LARA MAGDALENA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
RUFINA TELLEZ HERNANDEZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
MA. GENOVEVA FLORES LARA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
VICTOR HILARIO CRUZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
MA. ASUNCION ANTONIO	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
NESTOR MIGUEL MENDEZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
MAURA LONGINOS ZENIL	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
NICASIA MIGUEL ORTIZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
ANA SANTANDER VARGAS	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
AQUILINA PABLO PEDRO	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
MAURA PABLO GREGORIO	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
EMILIA LARA MARTINEZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
DEMETRIO HERNANDEZ MEJIA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
VICTORIA MARTINEZ LARA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
BACILIA MACARIO MANUEL	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$5.090
ANDRES ORTIZ MAGDALENA	Auxiliar Técnico	\$4.035			\$4.035	\$6.800
MIGUEL MANUEL MARTINEZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
YOLANDA LAUREANO	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
JUAN LIBRADO ORTIZ	Recolector	\$3.630			\$3.630	\$6.170
JOSEFINA DEMETRIO BASILI	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
ENRIQUE SOLIS SEVERO	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
MARGARITA LIBRADO LUCIA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
ANDRES LARA MENDOZA	Recolector	\$3.630			\$3.630	\$6.170
ZENAIDA MARTINEZ MATEO	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
MA. ANITA CRUZ MARTINEZ	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
GIL JOSELILLO TEOFILA	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.150
FAUSTA FRANCISCO	Intendente	\$3.630			\$3.630	\$6.170
LUCIO MARTINEZ HERNANDEZ	Capturista	\$4.455			\$4.455	\$7.550
JUAN ALEJANDRO LARA	Coordinador	\$4.455			\$4.455	\$7.570
MAXIMINO MENDEZ VITE	Coordinador	\$4.455			\$4.455	\$7.570
EDUARDO VITE PORTES	Jardinero	\$3.630			\$3.630	\$5.645
PORFIRIO BAUTISTA	Jardinero	\$3.630			\$3.630	\$6.170
VICENTE HERNANDEZ	Jardinero A	\$3.834			\$3.834	\$6.515
LEODEGARIA LARA MENDEZ	Coordinador	\$5.096			\$5.096	\$8.635
HILARIO CRUZ BAUTISTA	Bibliotecario	\$4.035			\$4.035	\$6.855
FELIPA MENDOZA HERNANDEZ	Bibliotecario	\$4.035			\$4.035	\$6.855
BIBIANA BAUTISTA GUZMAN	Bibliotecario	\$4.035			\$4.035	\$6.855
MARIA MENDOZA SOLIS	Bibliotecario	\$4.035			\$4.035	\$6.855
VERONICA LUCERO DEMETRIO	Bibliotecario	\$4.035			\$4.035	\$6.855
MAXIMO ANDRADE FLORES	Coordinador	\$4.455			\$4.455	\$7.570
SANTIAGO VARGAS ORTIZ	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.855
PASCUAL FELIX CASTILLO	Jefe	\$6.948			\$6.948	\$11.805
BARBARA HERNANDEZ	Coordinador	\$6.162			\$6.162	\$10.470
FRANCISCO HERNANDEZ	Auxiliar	\$6.050			\$6.050	\$10.280
VICTORIA HERNANDEZ CRUZ	Auxiliar	\$4.244			\$4.244	\$7.210
ZEFERINO MARTINEZ BUSTOS	Jefe	\$8.838			\$8.838	\$15.015
BERNARDINO SALINAS	Asistente	\$8.595			\$8.595	\$14.605
JESUS SEBASTIAN REYES	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
MARGARITO MARCOZ GABINO	Chofer	\$6.162			\$6.162	\$10.355
PEDRO VARGAS HERNANDEZ	Albañil	\$4.881			\$4.881	\$8.295
FIDELA FRANCISCO	Encargado	\$4.704			\$4.704	\$7.990
SALOMON HILARIO GUTIERREZ	Albañil	\$4.881			\$4.881	\$8.295
FILIBERTO LARA HILARIO	Encargado	\$3.834			\$3.834	\$6.515
JUAN MARTINEZ SANTANDER	Encargado	\$4.704			\$4.704	\$0
ISAIAS HERNANDEZ CELESTINO	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.515
NABOR SOLIS LARA	Albañil	\$4.881			\$4.881	\$8.295
EDUARDO HERNANDEZ	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.515
EUTIMO HERNANDEZ	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.515
ODELIO DIEGO VARGAS	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.515
CANDIDO MARTINEZ JOSELILLO	Auxiliar Técnico	\$4.254			\$4.254	\$7.230
GILBERTO RAMIREZ MANUEL	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$4.630
NICOLAS FRANCISCO DE LA	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$5.180
MANUEL ANTONIO LARA	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.515
NICOLAS VENTURA ANTONIO	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
ANDRES FLORENCIO ORTIZ	Velador	\$3.834			\$3.834	\$6.515
EUTQUIO MAYOR BRIONES	Velador	\$3.834			\$3.834	\$6.51
BENJAMIN MENDEZ	Intendente	\$3.834			\$3.834	\$6.515
ABEL MARIN SALAS	Velador	\$3.834			\$3.834	\$6.515
LEOCADIO LUCAS ANTONIO	Enfermero	\$3.182			\$3.182	\$5.390



Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
SIMÓN HERNÁNDEZ MARTÍN	Albañil A	\$5.780			\$5.780	\$9.795
MARTÍN GABINO MARCOS	Velador	\$3.834			\$3.834	\$6.515
ISIDRO MENDOZA MENDEZ	Velador	\$3.834			\$3.834	\$6.515
JUAN EPIFANIO ORTIZ	Albañil	\$4.881			\$4.881	\$8.295
NARCISO MARTINEZ	Albañil	\$4.881			\$4.881	\$8.295
MANUEL PEDRO SEVERIANO	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.515
ESTEBAN MARTINEZ ASUNCION	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.515
BRIGIDO ALVAREZ LARA	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.495
ANTONIO MANUEL DOMINGO	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.515
SANTOS MARTIN SANTIAGO	Auxiliar	\$3.834			\$3.834	\$6.515
AGUSTIN TAMARIZ MARIN	Albañil	\$4.881			\$4.881	\$8.270
DARIO MARTINEZ AURELIANO	Capturista	\$4.035			\$4.035	\$6.820
MIGUEL TEJADA MARTINEZ	Coordinador	\$5.096			\$5.096	\$8.660
FELIPE LARA DOLORES	Auxiliar	\$4.076			\$4.076	\$6.810
CRUZ SEBASTIAN ALONSO	Auxiliar	\$4.076			\$4.076	\$6.885
ASUNCION BRIONES VAZQUEZ	Auxiliar	\$4.076			\$4.076	\$6.925
JUAN MARTINEZ HERNANDEZ	Coordinador	\$5.331			\$5.331	\$9.035
SANTOS ALEJO NICOMEDES	Jefe Sub	\$5.096			\$5.096	\$8.660
JOSE JUAN ALVAREZ	Supervisor Técnico	\$4.244			\$4.244	\$7.210
GABRIEL MARCOS ORTIZ	Biologo	\$5.096			\$5.096	\$8.660
ANDRES LUCERO LARA	Coordinador	\$4.616			\$4.616	\$7.820
JUAN LEONIDES AGUSTINA	Subcoordinador	\$4.035			\$4.035	\$6.835
MELITON RAFAEL LUIS	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.855
JUANA ALVAREZ HERNÁNDEZ	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$4.870
SALVADOR SANTANDER	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.855
VIRIDIANA MÉNDEZ SEBASTIAN	Capturista	\$4.035			\$4.035	\$6.855
JOSE GREGORIO CRUZ	Instructor	\$4.670			\$4.670	\$7.890
TRANQUILINO LARA VARGAS	Jefe	\$8.355			\$8.355	\$14.195
ADILENI CASTILLO GUERRERO	Jefe Sub	\$4.254			\$4.254	\$7.190
ANTONIO BAUTISTA BAUTISTA	Encargado	\$4.244			\$4.244	\$7.210
FILIBERTO VENTURA RAMOS	Instructor	\$5.096			\$5.096	\$8.660
AGUSTIN LIBRADO LARA	Encargado	\$3.630			\$3.630	\$6.100
OCTAVIO MARTINEZ SALINAS	Encargado	\$3.630			\$3.630	\$6.150
VICENTA BUSTMANTE GABINO	Encargado	\$4.244			\$4.244	\$7.210
SANTOS SABORIO SOLIS	Pensionista	\$2.412			\$2.412	\$4.100
AMBROSIO TOLENTINO	Jefe	\$8.355			\$8.355	\$13.030
VICTORINO MARTÍNEZ PRIEGO	Asistente	\$5.885			\$5.885	\$10.000
BENITA PEDRO MIGUEL	Coordinador	\$8.838			\$8.838	\$15.015
NATALIA ORTIZ VAZQUEZ	Auxiliar	\$4.035			\$4.035	\$6.855
ARTEMIO VARGAS MATEO	Director	\$8.595			\$8.595	\$14.605
RAFAEL SANCHEZ DE LA CRUZ	auxiliar	\$4.928			\$4.928	\$8.370
FONDO GENERAL DE		\$970.125	\$0	\$0	\$970.125	\$1.622.185
HECTOR MARTINEZ GALINDO	Presidente	\$47.100	\$16.334		\$63.434	\$80.025
ROGELIO BELTRAN VITE	Secretario	\$10.633			\$10.633	\$18.065
FRANCISCO HERNANDEZ	Seguridad	\$4.881			\$4.881	\$8.295
GERARDO HERNANDEZ	Seguridad	\$6.498			\$6.498	\$9.655
JULIA LUCAS ANTONIO	Recepcionista	\$4.704			\$4.704	\$7.990
JOSE ORTEGA BALDERAS	Chofer Presidente	\$11.324			\$11.324	\$19.240
SEVERO TAMARIZ ORTIZ	Tesorero	\$24.140			\$24.140	\$41.015
FRANCISCO I. AZUARA	Contador Sistema	\$21.525			\$21.525	\$36.575
EVA MARIA RODRIGUEZ PÉREZ	Contador Nómina y	\$21.525			\$21.525	\$36.575
VICTORIA MARTINEZ ANTONIO	Contador Cuenta Pública	\$21.525			\$21.525	\$36.575
ANA ORTIZ HERNANDEZ	Asistente Recaudación	\$7.639			\$7.639	\$12.910
ROSENDA HERNANDEZ	Contador Cuenta Pública	\$21.525			\$21.525	\$36.575
ELIA FLORES CORTES	Asistente Contable	\$11.451			\$11.451	\$19.455
SANDRA YANELIN GABINO	Asistente Contable	\$19.208			\$19.208	\$19.455
ANTONIA TEJADA BRANDY	Auxiliar Contable	\$18.192			\$18.192	\$15.015
LAURA HERNÁNDEZ	Auxiliar Contable	\$18.192			\$18.192	\$10.655
PAULA MIGUEL MÉNDEZ	Auxiliar Recaudación	\$6.498			\$6.498	\$9.655
FREDY FRANCCELI FELIX	Responsable Informático	\$7.172			\$7.172	\$10.655
SANTOS HILARIO PORTES	Contralor	\$21.525			\$21.525	\$36.575
ALVARO HERNANDEZ MELO	Titular	\$11.324			\$11.324	\$19.240
OLIVERIO LUCAS MENDEZ	Titular	\$8.838			\$8.838	\$15.015
ALBERTO ANIBAL BAUTISTA	Director de Obras	\$19.208			\$19.208	\$32.545
JOSE LUIS BARTOLO AVILA	Subdirector	\$17.682			\$17.682	\$30.045
JOEL HERNANDEZ AQUINO	Subdirector	\$17.682			\$17.682	\$30.045
JOVANNI ALVAREZ PORFIRIO	Asistente Contable	\$11.324			\$11.324	\$17.610
CARLOS ALBERTO ARVIZU LARA	Chofer	\$6.162			\$6.162	\$10.470
GUSTAVO ALVARADO GOMEZ	Subdirector	\$16.410			\$16.410	\$27.880
MIGUEL GARCIA MARTINEZ	Auxiliar General	\$7.227			\$7.227	\$12.280
FELIPE DE JESUS HERNANDEZ	Operativo de Supervisión	\$7.227			\$7.227	\$12.280
YUDITH HILARIO CASTILLO	Auxiliar Administrativo	\$7.172			\$7.172	\$10.585
RANGEL ALONSO HERNANDEZ	Operativo de Supervisión	\$5.948			\$5.948	\$10.105
JOSE MANUEL PORTES	Subdirector	\$17.682			\$17.682	\$30.045
CASIMIRO VERA LARA	Chofer	\$6.162			\$6.162	\$10.470
GUILLERMO VITE ANGELES	Operativo de Supervisión	\$5.948			\$5.948	\$10.105
ISMAEL MARTINEZ ROSAS	Operativo de Supervisión	\$5.948			\$5.948	\$10.105
MOISES CHARNICART	Jefe	\$9.570			\$9.570	\$16.260
FRANCISCO GOMEZ	Operativo de Supervisión	\$5.826			\$5.826	\$9.900



Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
PETRA CRUZ GALINDO	Asistente	\$7.131			\$7.131	\$12.115
ANEL LETICIA PORTES	Coordinador	\$6.723			\$6.723	\$11.425
FONDO DE FOMENTO		\$506.446	\$16.334	\$0	\$522.780	\$803.485
MACARIO MAYOR MARTINEZ	Director	\$8.021			\$8.021	\$13.630
ANTONIO BAUTISTA IGNACIO	Supervisor	\$5.870			\$5.870	\$9.975
JUAN TOMAS CRISTOBAL	Supervisor	\$5.870			\$5.870	\$9.975
VICTORIANO VELAZQUEZ	Auxiliar Protección Civil	\$4.928			\$4.928	\$8.375
MANUEL CRUZ BARBARA	Chofer	\$6.567			\$6.567	\$11.155
HILARIO MARTINEZ HERNANDEZ	Auxiliar Protección Civil	\$4.928			\$4.928	\$8.375
MIGUEL HERNANDEZ ASUNCION	Auxiliar Protección Civil	\$4.928			\$4.928	\$8.375
EDMAR LINARES SANCHEZ	Auxiliar Protección Civil	\$4.928			\$4.928	\$8.260
ANTONIO VICENTE CASTILLO	Auxiliar Protección Civil	\$4.928			\$4.928	\$8.375
BENITO MARTINEZ MARTINEZ	Auxiliar Protección Civil	\$4.928			\$4.928	\$8.350
FORTUNATO GONZALEZ	Asistente	\$5.433			\$5.433	\$9.230
DOMINGO CRESCENCIO	Auxiliar Protección Civil	\$4.928			\$4.928	\$7.320
ALONSO HERNANDEZ	Chofer	\$6.567			\$6.567	\$11.155
EUSEBIO MARTINEZ	Auxiliar Protección Civil	\$4.928			\$4.928	\$8.375
FRANCISCO SANCHEZ	Auxiliar Protección Civil	\$4.928			\$4.928	\$8.375
TOMAS MAYOR FLORES	Chofer	\$6.567			\$6.567	\$11.155
ADAN LONGINOS LAUREANO	Auxiliar Protección Civil	\$4.928			\$4.928	\$8.375
MAXIMINO FRANCISCO	Chofer	\$6.801			\$6.801	\$11.555
JOSE CECILIO MARTINEZ	Juez	\$5.736			\$5.736	\$9.745
ANA LILIA PEÑA SANCHEZ	Asesor	\$16.728			\$16.728	\$28.420
ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ	Auxiliar Jurídico	\$5.310			\$5.310	\$9.020
LUIS GARCIA EFREN	Auxiliar Jurídico	\$4.035			\$4.035	\$6.855
ROLANDO HERNANDEZ LARA	Capturista	\$4.455			\$4.455	\$7.505
TEODORO DE LUCIO CORONA	Asistente	\$7.227			\$7.227	\$12.280
ODILON ANTONIO ASUNCION	Director de Seguridad	\$13.103			\$13.103	\$22.265
FLORIBERTO ALBINO VARGAS	Comandante	\$9.278			\$9.278	\$15.765
RODRIGO LARA HERNANDEZ	Comandante	\$9.278			\$9.278	\$11.200
JESUS FLORES MARTINEZ	Jefe de Grupo	\$6.801			\$6.801	\$11.555
FLORENCIO PEDRO ANTONIO	Chofer	\$6.801			\$6.801	\$11.555
ISAIAS VARGAS BAUTISTA	Chofer	\$6.801			\$6.801	\$11.555
FRUCTOSO ROJAS VELAZQUEZ	Chofer	\$6.801			\$6.801	\$11.555
MARTIN ARENAS GUERRA	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.180
ALBERT MENDEZ BAUTISTA	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.130
ABEL MENDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
PEDRO HERNANDEZ CRUZ	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
MOISES SEBASTIAN	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.180
CRECENCIO FAUSTINO GARCIA	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
SANTOS FORTUNATO ANTONIO	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.180
YONIS HERNANDEZ	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
JUAN MARTIN MENDEZ	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
DAVID VARGAS PEDRAZA	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
PASCUAL MIGUEL ORTIZ	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
JOSEFA CRUZ SANTIAGO	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.180
JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
FIDEL CORTEZ LARA	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
MARCOS SANTOS HERNANDEZ	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
CARLOS MAYOR PABLO	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
PRIMITIVO MENDEZ	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
LUIS BAUTISTA CELESTINO	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
FAUSTO ANTONIO HERNANDEZ	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$8.855
EDY HERNANDEZ BAUTISTA	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$8.275
ROSAURA HERNANDEZ	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
ANGEL RAFAEL LAZARO	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$6.835
APULEYO PORTES MARCOS	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$6.560
FELICIANO LARA SALAZAR	Capturista	\$4.927			\$4.927	\$8.370
PEDRO PARDO PORTES	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
DOMINGO PASCUAL BAUTISTA	Elemento	\$5.433			\$5.433	\$9.230
SANTOS BONIFACIO MARTINEZ	Encargado	\$4.455			\$4.455	\$7.570
FORTAMUN		\$348.539	\$0	\$0	\$348.539	\$579.655
ESTEFANA LUCERO MARCOS	Pensión	\$0		\$1.140	\$1.140	\$0
YARITH LEON FLORES	Pensión	\$0		\$1.892	\$1.892	\$0
PENSIONES ALIMENTICIAS		\$0	\$0	\$3.032	\$3.032	\$0
TOTAL GENERAL		\$1.825.111	\$16.334	\$3.032	\$1.844.477	\$3.005.325



ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$144,033.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$422,589.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$291,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,043,820.00
	TOTAL DEL FONDO	\$1,901,442.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$11,602,655.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,350,334.57
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,530,500.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,674,659.43
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$34,580.00
	TOTAL DEL FONDO	\$16,192,729.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$8,780,975.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$489,810.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$321,099.00
	TOTAL DEL FONDO	\$9,591,884.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	INVERSION PUBLICA	\$26,071,869.00
	TOTAL DEL FONDO	\$26,071,869.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	SERVICIOS PERSONALES	\$4,152,483.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$646,086.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	SERVICIOS GENERALES	\$1,222,180.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,002,413.00
	TOTAL DEL FONDO	\$7,023,162.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$428.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$1,428.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$42,547.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$86,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$128,547.00
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$33,612.00
	TOTAL DEL FONDO	\$33,612.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$257,632.00
	TOTAL DEL FONDO	\$257,632.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$553,170.00
	TOTAL DEL FONDO	\$553,170.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$388,470.84
	TOTAL DEL FONDO	\$388,470.84
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016	\$62,143,945.84



POR LO TANTO, EL **IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** A EJERCER DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2016**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR Y EN FUNCION DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL **2016**; SUMAN UN TOTAL DE: **\$62,143,945.84** (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.)

ADJUNTO A LA PRESENTE **ACTA DE APROBACIÓN**, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO; EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALITICOS POR DEPENDENCIA Y POGRAMAS; EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL; MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL MISMO DIA EN QUE SE ACTÚA. **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** LOS CC. PROFR HÉCTOR MARTÍNEZ GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; C. FILIMON SANTOS SEBASTIAN, SINDICO PROCURADOR, RÚBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. VALENTIN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, RÚBRICA. C. ADELA PORTES VARGAS, RÚBRICA. C. ADELAIDO LARA AMADOR, RÚBRICA. C. DELFINA LAUREANO FLORES, RÚBRICA. C. NABOR MARTÍNEZ ANTONIO, RÚBRICA. C. JUAN PABLO BRIONES CARMEN, RÚBRICA. C. EVA MARIA LARA ISLAS, RÚBRICA. C. TEODULO SANTANDER HERNÁNDEZ, RÚBRICA. Y C. MAGALY CECILIO HERNÁNDEZ, RÚBRICA.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 016

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE FORMAS VALORADAS; MATERIAL DE LIMPIEZA, OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN HERRAMIENTAS MENORES Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, OTROS BIENES MUEBLES; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORÍA Y ESTUDIOS E INVESTIGACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS; BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET Y VESTUARIO UNIFORMES, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, IDENTIFICADORES E ICONOS DE SEÑALIZACIÓN, MATERIAL ELÉCTRICO, OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN Y MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N82-2016	31/5/2016	27/5/2016 10:00 horas	01/6/2016 10:00 horas	03/6/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FORMATO UNICO PARA CERTIFICAR GRAMAJE		49,000	PIEZA
2	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PAPEL GRAMAJE		16,000	PIEZA
3	CONSTANCIA PAPEL GRAMAJE		16,000	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N83-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	30/5/2016	26/5/2016 09:00 horas	31/5/2016 09:00 horas	02/6/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESCOBAS DE MIJO 8 HILOS BASTÓN GRUESO		1,200	PIEZA
2	PINTURA BLANCO TRÁFICO HOMOLOGADO S.C.T.		1	TAMBO
3	RODILLO ALTA DENSIDAD (TIPO WARREN) RUGOSO		200	PIEZA
4	BANDEROLA DE MALLA DOBLE CON CINTA REFLEJANTE		100	PIEZA
5	LAZO DE PLÁSTICO DE ½" DE GROSOR (SON 15 PARTIDAS EN TOTAL)		150	METRO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N84-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	30/5/2016	26/5/2016 09:30 horas	31/5/2016 09:30 horas	02/6/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ANAQUEL CON 4 PELDAÑOS LISOS		70	PIEZA
2	MESA RECTANGULAR DE COMEDOR PARA 8 PERSONAS		1	PIEZA
3	SALA DE PIEL ESTILO CONTEMPORANEO COLOR CHOCOLATE		1	PIEZA
4	SILLAS EJECUTIVAS COLOR NEGRO TIPO EJECUTIVO		10	PIEZA
5	SILLÓN EJECUTIVO COLOR NEGRO TIPO EJECUTIVO(SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)		16	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N85-2016	30/5/2016	26/5/2016 10:00 horas	31/5/2016 10:00 horas	02/6/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ELABORACIÓN DE 2 PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL		2	SERVICIO
2	ESTUDIO ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO ÁREA NATURAL PROTEGIDA		1	SERVICIO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N86-2016	30/5/2016	26/5/2016 11:00 horas	31/5/2016 10:30 horas	02/6/2016 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS EXHIBICIONES INTERACTIVAS		1	SERVICIO
2	MANTENIMIENTO FOTO WALL		1	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO NUESTRO AMBIENTE		1	SERVICIO
4	MANTENIMIENTO ORDENADO LA BASURA		1	SERVICIO
5	MANTENIMIENTO NUESTRAS ESPECIES		1	SERVICIO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N87-2016	30/5/2016	26/5/2016 12:00 horas	31/5/2016 11:30 horas	02/6/2016 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA PERSONAL (ALL IN ONE) PROCESADOR INTEL 3		10	PIEZA
2	SCANNER KODAK SS710, 70PPM, DUPLEX, COLOR		3	PIEZA
3	IMPRESORA LASER H.P. PRO 400		3	PIEZA
4	ESCRITORIO SECRETARIAL FABRICADO EN MELAMINA COLOR NOGAL		6	PIEZA
5	SILLA SECRETARIAL ASIENTO GRUESO DE TELA PLIANA COLOR NEGRO		6	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo



EA-913003989-N88-2016	30/5/2016	26/5/2016 13:00 horas	31/5/2016 12:30 horas	02/6/2016 14:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad
1	CARAVANA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA			1
2	VIAJE DE FAMILIARIZACIÓN POR EL ESTADO DE HIDALGO			5
3	RUEDA DE PRENSA EN LA CIUDAD DE MÉXICO			1
				Unidad de Medida
				SERVICIO
				SERVICIO
				SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N89-2016	30/5/2016	26/5/2016 14:00 horas	31/5/2016 13:30 horas	03/6/2016 09:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad
1	CHALECO COLOR ROJO FABRICADO CON TELA 100% POLIESTER			190
2	CHALECO COLOR NEGRO FABRICADO CON TELA 100% POLIESTER			190
3	PANTALÓN DE MEZCLILLA TELA VAQUERA 100% ALGODÓN			190
4	BOTAS TIPO HIKER ACABADA EN PIEL COLOR OCRE			48
				Unidad de Medida
				PIEZA
				PIEZA
				PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N90-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	31/5/2016	27/5/2016 11:00 horas	01/6/2016 11:00 horas	03/6/2016 12:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad
1	SOLUCIÓN LIMPIADORA DE HULES Y RODILLOS			10
2	CONTACTO DOBLE POLARIZADO DE SOBREPONER			200
3	TUBO LÁMPARA DE 14 WATTS BLANCO CÁLIDO			1,500
4	VARILLA DE SOLDADURA ESPECIAL 1/6 PLATA			100
5	ZAPATA PONCHABLE PARA CALIBRE #10 CON AISLAMIENTO (SON 113 PARTIDAS EN TOTAL)			100
				Unidad de Medida
				PIEZA
				PIEZA
				PIEZA
				PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N91-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	31/5/2016	27/5/2016 09:30 horas	01/6/2016 12:00 horas	03/6/2016 13:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad
1	SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES			1
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 3 BOMBAS DE AGUAS RESIDUALES			1
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE ILUMINACIÓN			1
4	FIJACIÓN DE 48 DOMOS EN AZOTEA			1
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASTA BANDERA (SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)			1
				Unidad de Medida
				SERVICIO
				SERVICIO
				SERVICIO
				SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N92-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	31/5/2016	27/5/2016 14:00 horas	01/6/2016 09:00 horas	03/6/2016 11:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad
1	JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN			1
				Unidad de Medida
				SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N93-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	31/5/2016	27/5/2016 12:00 horas	01/6/2016 13:00 horas	03/6/2016 14:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad
1	PAPEL REFLEJANTE GRADO DIAMANTE CÚBICO			7
2	PAPEL REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA EN COLOR NARANJA			3
3	CHAROLA DE 71X71 CMS. DE LÁMINA GALVANIZADA			232
4	CHAROLA 71X71 CMS. EN FORMA OCTAGONAL			91
				Unidad de Medida
				ROLLO
				ROLLO
				PIEZA
				PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS .ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE MAYO DEL 2016
C.P. YASMÍN TERESA SALOMÓN MOLINA
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
 Licitación Pública
Convocatoria No. 010/2016

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1508-00144**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N24-2016	\$ 400.00	03-Junio-2016	27-Mayo-2016 09:00 horas	06-Junio-2016 09:00 horas	10-Junio-2016 09:00 horas

Lugar y Descripción general del servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Techado de Salón de Usos Múltiples, ubicado en la localidad de Tetzhu, Municipio de Tasquillo, Hgo.	124 Días Naturales	06-Julio-2016	06-Noviembre-2016	\$ 250,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 23 de Mayo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 de Mayo de 2016.

**L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**

Rúbrica



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del **23, 24 y 25** de **Mayo** del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN9-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA CIUDAD DE LAS MUJERES
Volumen a adquirir	48 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE MAYO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	06 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.
No. Licitación EA-913056988-DIFN10-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA PARA CIUDAD DE LAS MUJERES
Volumen a adquirir	51 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	06 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:30 HRS.
No. Licitación EA-913056988-DIFN11-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA PARA CIUDAD DE LAS MUJERES
Volumen a adquirir	47 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE MAYO DE 2016 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO DE 2016 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	06 DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:00 HRS.
No. Licitación EA-913056988-DIFN12-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA CIUDAD DE LAS MUJERES
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE MAYO DE 2016 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO DE 2016 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	06 DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:30 HRS.
No. Licitación EA-913056988-DIFN13-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA CIUDAD DE LAS MUJERES
Volumen a adquirir	21 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE MAYO DE 2016 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO DE 2016 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	06 DE JUNIO DE 2016 A LAS 12:00 HRS.
No. Licitación EA-913056988-DIFN14-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA CIUDAD DE LAS MUJERES
Volumen a adquirir	26 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE MAYO DE 2016 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO DE 2016 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	06 DE JUNIO DE 2016 A LAS 12:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE MAYO DE 2016
MTRO. ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del **23, 24, 25 y 26** de **Mayo** del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN15-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA CIUDAD DE LAS MUJERES
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27 DE MAYO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	07 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN16-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA CIUDAD DE LAS MUJERES
Volumen a adquirir	7 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	07 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN17-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA CIUDAD DE LAS MUJERES
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27 DE MAYO DE 2016 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2016 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	07 DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN18-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES PARA CIUDAD DE LAS MUJERES
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27 DE MAYO DE 2016 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2016 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	07 DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN19-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CIUDAD DE LAS MUJERES
Volumen a adquirir	215 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27 DE MAYO DE 2016 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2016 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	07 DE JUNIO DE 2016 A LAS 12:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A **23 DE MAYO** DE 2016

MTRO. ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE CONCESIONES PARA OPERAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR
CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 1/2016**

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo por conducto de el Instituto Hidalguense de Educación (I.H.E.), a través de la Comisión Interinstitucional para el Otorgamiento y Revocación de Concesiones para operar los Establecimientos de Consumo Escolar del Instituto Hidalguense de Educación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7 fracción IV, 14 fracciones XXXII y XXXIII, 25, 65, 68 fracción V, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; Primero, Segundo, Tercero y demás relativos del "Acuerdo federal mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio de alimentos y bebidas preparadas y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional"; Primero, Tercero, Quinto, Sexto, Décimo Primero, Décimo segundo fracciones VII, IX y XXI, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y relativos del "Acuerdo por el que se fijan los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar, de los planteles de educación básica" del Instituto Hidalguense de Educación, vigentes y aplicables en el Estado de Hidalgo.

CONVOCA

A las personas físicas con experiencia profesional, o técnica en el ramo de la gastronomía, nutrición, preparación de alimentos y bebidas, que tengan capacidad técnica, económica, humana y administrativa que deseen obtener una concesión para prestación de servicio en los Establecimientos de Consumo Escolar en el ciclo 2016-2017, en planteles públicos de Educación Básica del Instituto Hidalguense de Educación;

Asimismo, para el registro de los establecimientos de consumo escolar que operan en los planteles particulares con autorización oficial para la impartición de educación básica en el Estado, concurrir a las oficinas de la Coordinación de Establecimientos de Consumo Escolar, sita en los mismos lugares del cuadro del numeral I, de la presente, procederá, a partir del 15 de junio hasta el 15 de julio de 2016, cumpliendo únicamente con los requisitos a), b), c), d), m) y n) del numeral IV de la presente.

Previo al proceso, para el otorgamiento de concesión es requisito indispensable la inscripción de Comités de Establecimiento de Consumo Escolar, nombrados por los Consejos Escolares de Participación Social, ante el Instituto Hidalguense de Educación.

El proceso para los planteles públicos se ajustará a lo siguiente:

NO. DE CONVOCATORIA	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR I.H.E. Y EN PLANTELES	CAPACITACIÓN SEPH Y SSH	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	ENTREGA Y RECEPCIÓN DE REQUISITOS
I.H.E./1/2016	16 de Mayo de 2016	6 al 10 de Junio de 2016	6 al 10 de Junio de 2016	Del 27 de Junio al 1 de Julio de 2016

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS POR LA COMISIÓN	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	FIRMA DE CONTRATOS	ENTREGA DE OFICIOS DE PRESENTACIÓN
11 al 15 de Julio de 2016	22 de Julio 2016	1 al 5 de Agosto de 2016	8 al 12 de Agosto de 2016

Descripción	Matrícula Escolar	Unidad de Medida
Obtener una concesión por el ciclo escolar 2016-2017, en un establecimiento de consumo escolar de los planteles públicos de Educación Básica del Instituto Hidalguense de Educación, para el expendio de productos alimenticios con condiciones de calidad nutricional e higiene, excluyendo aquellos con nulo valor nutricional que fomenten problemas de obesidad o sobrepeso, artículos didácticos, uniformes, equipo deportivo, materiales escolares, relacionados con la educación, bajo los principios de economía, calidad, higiene y atención, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.	La correspondiente a cada centro de trabajo	Una concesión en establecimiento de consumo escolar

I.- La presente Convocatoria deberá ser difundida en cada uno de los Planteles Públicos de Educación Básica dependientes del I.H.E., o por el Comité del Establecimiento de Consumo Escolar que hubiese sido designado por el Consejo Escolar de Participación Social, inscrito debidamente ante el propio Instituto, y la información respecto a la presente, deberá obtenerse en cualquiera de sus Oficinas de Enlace Administrativo, ubicadas en las siguientes direcciones, lugares de recepción de requisitos y propuestas:

Región	Lugar	Dirección	Teléfono
Huejutla	Unidad Regional de Desarrollo Educativo	Pablo María Anaya esquina Boulevard Adolfo López Mateos, s/n. Col. Aviación Civil, Huejutla, Hidalgo.	(789) 8965586
Ixmiquilpan	Unidad Regional de Desarrollo Educativo	Conocido Los Remedios; Ixmiquilpan, Hidalgo.	(759) 7236395
Pachuca Norte	Coordinación de Establecimientos de Consumo Escolar	Antigua carretera México Pachuca, No. 400, Col. Ampliación Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.	(771) 1072055; 1070036 y 018005815704
Pachuca Sur	Coordinación de Establecimientos de Consumo Escolar	Antigua carretera México Pachuca, No. 400, Col. Ampliación Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.	(771) 1072055; 1070036 y 018005815704
Tula	Unidad Regional de Desarrollo Educativo	Av. Miguel Hidalgo s/n esquina Nicolás Bravo Col. El Llano Primera Sección, Tula de Allende, Hidalgo.	773 1180494
Tulancingo	Unidad Regional de Desarrollo Educativo	Adolfo Ruiz Cortines S/N, Col. La Herradura; Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	(775) 7428187
Actopan	Unidad Regional de Desarrollo Educativo	Belisario Domínguez, Fundación Baja S/N, Actopan, Hidalgo.	772-72-702-18
Atlaxepco	Unidad Regional de Desarrollo Educativo	Blvd. Felipe Ángeles s/n, esq. Sor Juana Inés de la Cruz, Col. Valle Verde, C.P. 43060, Atlaxepco, Hidalgo	789-894-42-51
Molango	Unidad Regional de Desarrollo Educativo	Av. Francisco I. Madero S/N. Barrio Santa Cruz, Molango Hgo.	(774)7450110
Zacualtipán	Unidad Regional de Desarrollo Educativo	Centro de Maestros, Zacualtipán Hgo.	(774)745-01-10
Jacala	Unidad Regional de Desarrollo Educativo	Carr. Fed. México- Laredo Km.265, Barrio San Isidro, Jacala Hgo.	(441)2931234
Tlaxcoapan	Unidad Regional de Desarrollo Educativo	Arnulfo Morel s/n, entre Fracc. San Pedro y Col. La Vega, C.P. 42950, Tlaxcoapan, Hidalgo	778-737-03-08

II. El proceso de Selección ante la Comisión Interinstitucional, no tendrá ningún costo..

III. Recepción de propuestas y requisitos ante la Comisión Interinstitucional.

La entrega y recepción de propuestas técnicas, económica, y requisitos a cumplir por los interesados, deberá hacerse ante la Comisión Interinstitucional, en los lugares y fechas ya señaladas en los cuadros que preceden, una vez cumplidos, podrá quedar registrado ante el Instituto como participante interesado.

IV. Los requisitos a cumplir por el participante interesado son los siguientes:

- Identificación oficial con fotografía, vigente.
- C.U.R.P. (Clave Única de Registro de Población)
- Comprobante de domicilio reciente
- Demostrar solvencia económica que les permita cubrir las aportaciones y adquirir los bienes y mercancía que pretenden vender.
- Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el punto Cuadragésimo del Acuerdo.
- Escrito de confirmación de conocer el contenido y alcance de la presente convocatoria y del contrato a realizar
- Carta de no impedimento expedida por el Director del plantel y/o la Coordinación de Establecimientos de Consumo Escolar.
- Propuesta Económica, identificada con nombre de escuela, clave de concesión, fecha, nombre y firma del participante.
- Propuesta Técnica identificada con nombre de escuela, clave de concesión, fecha, nombre y firma del participante.
- Documentación del aval u obligado solidario que suscribirá documento de garantía de cumplimiento, consistente en Identificación oficial, comprobante de domicilio, instrumento público de propiedad a su nombre del inmueble garante o tarjeta predial
- Aprobar la evaluación que se aplicará en el momento de la capacitación.
- Constancia oficial que acredite el curso de capacitación impartida por las Secretarías de Salud y de Educación del Estado de Hidalgo en el año 2016.
- El aspirante a concesionario y su personal que laborará con él en el establecimiento, deberán presentar constancia de examen médico y pruebas de laboratorio expedidas por institución de salud pública que demuestre que se encuentran totalmente sanos para manipular alimentos.
- Dirección de Correo Electrónico y número Telefónico personales.
- Los actuales concesionarios en el ciclo escolar 2015-2016, interesados en participar en el proceso 2016-2017, deberán estar al corriente en sus cuotas de aportación, hasta el 30 de junio de 2016, y cerrar contablemente antes de firma del contrato cubriendo su última quincena de Julio.

NOTA: El desconocimiento de las Bases de la presente Convocatoria no exime del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Procedimiento de Selección para el Otorgamiento de Concesiones.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE MAYO DE 2016

RÚBRICA

PROFR. MIGUEL ANGEL CUATEPOTZO COSTEIRA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN



TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 134/2009 PROMOVIDO POR LA C. MARICELA ESTRADA JUÁREZ Y OTROS, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2014, CONSISTENTE EN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PROGRESO, HIDALGO DENOMINADO "EL PROGRESO", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,000 M2; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL **NORTE** EN 65.060 MTS. Y LINDA CON CEMEX; AL **SUR** EN 69.833 MTS. Y LINDA CON CEMEX; AL **ESTE** EN 165.030 MTS. Y LINDA CON CEMEX; AL **OESTE** EN 150.284 MTS. Y LINDA CON FRACCIÓN UNO, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 2525, DEL LIBRO 2, TOMO ÚNICO, DE LA SECCIÓN 1, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE; CON VALOR DE **\$4,283,578.72 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)**, EN CONSECUENCIA SE **CONVOCA A POSTORES** PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN **SEXTA ALMONEDA**, ANTE ÉSTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN **BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL NÚMERO 1504, COLONIA ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, C.P. 42084, DE ESTA CIUDAD CAPITAL**, A LAS **TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DÍA Y HORA SEÑALADAS DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO CINCO DEL DOS MIL DIECISEIS.

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO

LIC. PATRICIA TELLO COLÍN.



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional número EA-913005999-N18-2016 a EA-913005999-N22-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIONES MÓVILES PARA MEJORA ORGANIZACIONAL.
Número de la Licitación	EA-913005999-N18-2016
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	25 DE MAYO DE 2016, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE MAYO DE 2016 10:00 HRS.
Fallo	30 DE MAYO DE 2016, 10:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	23 al 24 de mayo 2016

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT PARA SERVIDORES Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL ORGANISMO.
Número de la Licitación	EA-913005999-N19-2016
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	27 DE MAYO DE 2016, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2016 11:00 HRS.
Fallo	02 DE JUNIO DE 2016, 11:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	23 al 26 de mayo 2016

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SOPORTE DE ENERGIA CON UN UPS INTELIGENTE.
Número de la Licitación	EA-913005999-N20-2016
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	27 DE MAYO DE 2016, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2016 12:00 HRS.
Fallo	02 DE JUNIO DE 2016, 12:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	23 al 26 de mayo 2016

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GRABACION DE LLAMADAS.
Número de la Licitación	EA-913005999-N21-2016
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	27 DE MAYO DE 2016, 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2016 13:00 HRS.
Fallo	02 DE JUNIO DE 2016, 13:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	23 al 26 de mayo 2016



Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO Y LÍNEAS DE CONDUCCIÓN 2ª ETAPA MINA EL ALAMO PARA 120 LPS.
Número de la Licitación	EA-913005999-N22-2016
Volumen a adquirir	74 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	27 DE MAYO DE 2016, 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2016 14:00 HRS.
Fallo	02 DE JUNIO DE 2016, 14:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	23 al 26 de mayo 2016

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE MAYO DEL 2016.

RÚBRICA.
ING. DANIEL BARRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



MUNICIPIO DE HUEHUETLA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-027-024** de fecha **28 de Abril del 2016**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH/2015/FAISM027078-LIC-12	Convocante: \$ 400.00	08 – Junio - 2016	08 – Junio – 2016 10:00 Hrs.	09 – Junio – 2016 10:00 Hrs.	15 – Junio – 2016 10:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación de Drenaje Sanitario 1ª. Etapa en la Localidad de Juntas Chicas	60 días Naturales	16 – Junio- 2016	14 – Agosto - 2016	\$ 260,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.huehuetla.hidalgo.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Palacio Municipal Centro Huehuetla, Hgo.**, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Municipio de Huehuetla**, (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Drenaje o Urbanización.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Las Oficinas de Obras Publicas de Huehuetla, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Las Oficinas de Obras Publicas de Huehuetla, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huehuetla, Hgo. A 23 de Mayo de 2016

C. RUPERTO MANILLA VIGUERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETLA, HGO.
RÚBRICA



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 007/2016
LICITACIÓN PÚBLICA

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficios No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-6028-00157 de fecha 5 de Abril del 2016** y No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-6028-00159 de fecha 5 de Abril del 2016**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2016-FAFEF-LP-001	convocante \$400.00	27/05/2016	27/05/2016 10:00 Hrs.	30/05/2016 10:00 Hrs.	03/06/2016 10:00 Hrs.
PMH-2016-FAFEF-LP-002	convocante \$400.00	27/05/2016	27/05/2016 12:00 Hrs.	30/05/2016 12:00 Hrs.	03/06/2016 12:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE CICLOVIA EN HUEJUTLA LOC. HUEJUTLA DE REYES, HGO.	120 DÍAS NATURALES	7-JUNIO-2016	4/OCTUBRE/2016	\$ 740,000.00
AMPLIACION ELECTRICA EN LA CALLE EUCALIPTO DE LA COLONIA ADOLFO LUGO VERDUZCO, HUEJUTLA DE REYES, HGO.	120 DÍAS NATURALES	7-JUNIO-2016	4/OCTUBRE/2016	\$ 200,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en la Página de Internet www.huejutla.gom.mx para su consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. a 14:00 hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, (este pago no es reembolsable)

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **PK.- PAVIMENTACION HIDRAULICA Y EF.- ELECTRIFICACION.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 23 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

M.F.L.C.P. ZAIRA MONTZERRAT PADILLA GONZALEZ
 RUBRICA



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **MPS-SA-LP-21-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-21-16	
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material Eléctrico.
Volumen a adquirir	04 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	25 de Mayo de 2016 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo de 2016 a las 10:00 Horas
Fallo	31 de Mayo de 2016 a las 10:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	23 y 24 de Mayo de 2016

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 23 de Mayo de 2016

RÚBRICA
L.C. RAFAEL ZUVIRI GUZMÁN
PRESIDENTE DE COMITÉ



Municipio de Tepehuacán de Guerrero

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-062-003 de fecha 20 de abril de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-013	\$ 400	30/05/2016	30/05/16 10:00 HRS	31/05/2016 10:00 HRS.	06/06/2016 10:00 HRS.	ACOYOTLA, CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	60 DIAS NATURALES	08/06/2016	06/08/2016	\$600,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-016	\$ 400	30/05/2016	30/05/16 11:00 HRS	31/05/2016 11:00 HRS.	06/06/2016 11:00 HRS.	AHUATETLA, CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	60 DIAS NATURALES	08/06/2016	06/08/2016	\$450,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-018	\$ 400	30/05/2016	30/05/16 12:00 HRS	31/05/2016 12:00 HRS.	06/06/2016 12:00 HRS.	SAN ANTONIO, CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	60 DIAS NATURALES	08/06/2016	06/08/2016	\$350,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-019	\$ 400	30/05/2016	30/05/16 13:00 HRS	31/05/2016 13:00 HRS.	06/06/2016 13:00 HRS.	TIZAPA, CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	60 DIAS NATURALES	08/06/2016	06/08/2016	\$350,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-020	\$ 400	30/05/2016	30/05/16 14:00 HRS	31/05/2016 14:00 HRS.	06/06/2016 14:00 HRS.	SOYUCO, CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	60 DIAS NATURALES	08/06/2016	06/08/2016	\$350,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-021	\$ 400	30/05/2016	30/05/16 15:00 HRS	31/05/2016 15:00 HRS.	06/06/2016 15:00 HRS.	VILLA DE OCAMPO, CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	60 DIAS NATURALES	08/06/2016	06/08/2016	\$350,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.tepehuacandeguerrero.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de La Tesorería del Municipio de Tepehuacán de Gro., (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., a 23 de mayo de 2016.

Lic. Ma. Magdalena Espinosa Hernández.
Presidente Municipal Constitucional.
RÚBRICA



ZAPOTLAN DE JUAREZ

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-6082-00076 de fecha 8 de Marzo del 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MZJ-DOP-LO-001/2016	\$ 400,00	03 de Junio del 2016	03 de Junio del 2016 Hora: 12:00	06 de Junio del 2016 Hora: 12:00	10 de Junio del 2016 Hora 12:00

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentacion Hidraulica en Calle Pedro Pineda	60 Días naturales	15 de Junio del 2016	13 de Agosto del 2016	\$ 400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Zapotlán de Juárez, Hidalgo, C.P. 42190, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Pavimentación Hidráulica

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Zapotlán de Juárez, Hidalgo, C.P. 42190

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Zapotlán de Juárez, Hidalgo, C.P. 42190

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Zapotlán de Juárez, Hgo. a 23 de Mayo del 2016

LIC. MARIANO ESCORCIA GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLAN DE JUAREZ
Rúbrica



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 090/2014-55
POBLADO: SAN BUENAVENTURA
MUNICIPIO: TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-

H A G O S A B E R

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 090/2014, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACION DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EDICTOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE SIXTO GARCÍA GUERRERO, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LA PARCELA NÚMERO 873 Z-5 P1/1, CON PRECIO TOTAL DE \$219, 181.25 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS 25/100 MONEDA NACIONAL) Y DE LA PARCELA NÚMERO 930 Z-5 P1/1, CON UN PRECIO TOTAL DE \$81, 374.10 (OCHENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS); PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO.-----**

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.-Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 101/2016-55
POBLADO: TEPATEPEC
MUNICIPIO: FRANCISCO I. MADERO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de AGUSTÍN MEJÍA ACOSTA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que **GONZALO MEJÍA PÉREZ**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de las parcelas **661 y 1040**, del ejido de Tepatepec, municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **CATORCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.- **DOY FE**. Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de mayo de dos mil dieciséis. LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS. SECRETARIO DE ACUERDOS. "RUBRICAS".

2 - 2

A T E N T A M E N T E
LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55.- Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 472/2014-55
POBLADO: LOS REMEDIOS
MUNICIPIO: IXMIQUILPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: RESTITUCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a J. GUADALUPE PEDRAZA GARCÍA, se hace de su conocimiento que **EMETERIO CHARREZ MEZQUITE**, le demanda la RESTITUCION Y RESPETO DE SERVIDUMBRE DE PASO que obstruye a la altura de la parcela numero 1387 Z-4 P1/1 y el RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA SERVIDUMBRE que inicia desde la parcela numero 1389 Z-4 P1/1, continuando por la parcela 1387 Z-4 P1/1, del ejido de Los Remedios, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la



demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.- DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecinueve de abril de dos mil dieciséis. LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS. SECRETARIO DE ACUERDOS. "RUBRICAS".

1 - 2

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55. Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55

PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO.

E D I C T O

Expediente: 423/2014-55

Poblado: Santa María Quelites

Municipio: Tepeji del Río de Ocampo

Estado: Hidalgo.

Acción: Nulidad.

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a CARLOS OROZCO IBARRA, se hace de su conocimiento que PEDRO SANTANA RODRIGUEZ, demanda NULIDAD DEL ACTA DE ASAMBLEA de ocho de junio de dos mil catorce, celebrada en el ejido de Santa María Quelites, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, prevista en la fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, la audiencia tendrá lugar a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, Pachuca de Soto, Hidalgo, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de Abril de 2016de 2016.

1 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS. Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 922/2013

--Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por LIC. OSCAR PEREZ ESLAVA en contra de CARMEN MONTIEL ESPINOZA, expediente número **922/2013**, obra un auto que a la letra dice: -----Por presentado licenciado OSCAR PÉREZ ESLAVA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1411 del Código de Comercio; 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:-----I.- Se tiene al promovente exhibiendo el CERTIFICADO DE GRAVAMEN, del inmueble ubicado en **LOTE 16, MANZANA 116, ZONA 1, DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 557, TOMO I, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2000 DOS MIL; relativo al embargo trabado en el presente juicio el cual quedo inscrito bajo la partida número 301, TOMO I, LIBRO II, SECCION I, DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DL AÑO 2013 DOS MIL TRECE**, mismo que se manda glosar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.-----II.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEÍS**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** el en local de éste Juzgado.-----III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2013 dos mil trece, ubicado en el **LOTE 16, MANZANA 116, ZONA 1, DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 557, TOMO I, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2000 DOS MIL; EMBARGO INSCRITO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 301, TOMO I, LIBRO II, SECCION I, DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.**-----IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,675.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN), valor pericial estimado por el perito tercero en discordia, el cual a su vez resulta ser el mas alto.-----V.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo y Diario EL SOL DE HIDALGO.-----VI.- Quedan a disposición del promovente los edictos antes ordenados a efecto de que los haga llegar a su destino y trámite las diligencias necesarias para su elaboración.-----VII.- Notifíquese y cúmplase.-----ASI, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.-----

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.-C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLETEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1743/2015

--- En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELIZABETH CHAPA LARA en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA expediente número **1743/2015**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ---En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 25 veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis. Por presentada ELIZABETH CHAPA LARA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por la



actuaría adscrita a este juzgado de fecha 05 cinco de febrero del año dos mil dieciséis, con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, es por lo que, se ordena **EMPLAZAR** al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **ELIZABETH CHAPA LARA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto suerte principal, además del pago del interés a razón del doce por ciento anual, cuyo interés se ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 30 treinta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado, término que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, además fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe Licenciado **EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**.-
DOY FE -----

3 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; ABRIL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1737/2015

- - - En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **GUILLERMO VARGAS RIVERA** en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, expediente número **1737/2015**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: - - - En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 25 veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis. Por presentado **GUILLERMO VARGAS RIVERA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por la actuaría adscrita a este juzgado de fecha 05 cinco de febrero del año dos mil dieciséis, con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, es por lo que, se ordena **EMPLAZAR** al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **GUILLERMO VARGAS RIVERA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto suerte principal, además del pago del interés a razón del doce por ciento anual, cuyo interés se ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 30 treinta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado, término que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, además fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe Licenciado **EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**.
DOY FE.

3 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; ABRIL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1735/2015

- - - En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **ELIZABETH CHAPA LARA** en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, expediente número **1735/2015**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: - - - En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 25 veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis. Por presentada **ELIZABETH CHAPA LARA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por la actuaría adscrita a este juzgado de fecha 05 cinco de febrero del año dos mil dieciséis, con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, es por lo que, se ordena **EMPLAZAR** al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **ELIZABETH CHAPA LARA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$63,360.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto suerte principal, además del pago del interés a razón del doce por ciento anual, cuyo interés se ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 30 treinta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado, término que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico



Oficial del Gobierno del Estado, además fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe Licenciado **EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**. - - - - - DOY FE.

3 - 3

A T E N T A M E N T E
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; ABRIL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 242/2013

Dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por, ING. SALOMÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ en contra de JOSÉ CESAR GONZÁLEZ, BANCOMER S.A., REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LIC. VÍCTOR GUILLERMO KANAN HUEBE EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE DE (Pachuca, HIDALGO expediente número 242/2013, dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 9 de marzo 2016 dos mil dieciséis.

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurrente en el escrito de cuenta, de las cuales no se acuerda de conformidad, ya que como lo ordeno la sala mediante resolución dictada dentro del toca 87/2014 únicamente ordeno reponer el procedimiento respecto del Litisconsorte Fraccionamiento Real de Medinas Sociedad Anónima, decretándose la validez y firmeza de todo lo actuado en autos, es por ello que resulta improcedente su oposición planteada así como el llamamiento a juicio de GREGORIO NACIANCENO RODRÍGUEZ PIMENTEL Y su cónyuge FIDELIA ORTIZ DE RODRÍGUEZ.

II. - En cumplimiento a lo ordenado por el tribunal de alzada mediante la resolución dictada dentro del toca 81/2014 y dado que de autos se advierte específicamente a foja 78, 79, 81, 82, 84, 94, que no se obtuvieron datos de localización del domicilio de la persona moral COMPAÑÍA REAL DE MEDINAS S.A. a través de los oficios de investigación que se giraron el juicio diverso radicado en el juzgado primero civil de este distrito judicial bajo el número 146/2004 y que dichas actuaciones obran en autos, resulta ocioso girar de nueva cuenta oficios de localización del domicilio de la persona moral en cita; en consecuencia, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento a COMPAÑÍA REAL DE MEDINAS S.A., por medio de EDICTOS.

III.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser el Diario Milenio, y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, haciéndoles saber a quién represente legalmente a la COMPAÑÍA REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANONIMA que deben presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada por SALOMÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de cédula requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con secretaria de acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; abril de 2016 dos mil dieciséis.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1018/2015

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE JOSE LUIS GONZÁLEZ LEYVA**, promovido por **MA. DEL CARMEN NURI LICONA SOLIS y/o MARÍA DEL CARMEN NURI LICONA SOLIS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **1018/2015**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 22 veintidós de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **MA. DEL CARMEN NURI LICONA SOLIS y/o MARÍA DEL CARMEN NURI LICONA SOLIS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 109, 110, 111, 116, 121, 127, 129, 770, 771 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la denunciante de la presente sucesión, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados a las diversas dependencias para informarnos sobre el domicilio de la presunta heredera **DIANA MORALES PIMENTEL**, mismo que se desconoce, es procedente notificarla a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, **publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo"**, notificando a la presunta heredera **DIANA MORALES PIMENTEL**, en su carácter de cónyuge supérstite, la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LEYVA** para que dentro del término legal de **15 quince días** contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta autoridad a apersonarse al juicio y haga valer sus posibles derechos hereditarios, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibida** que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 02 dos de mayo del año 2016 dos mil dieciséis:- **ACTUARIO: LICENCIADA YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.**



**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1142/14**

FABIOLA MALDONADO JIMENEZ

EXPEDIENTE: 1142/14

SECRETARIA: "B"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GARCIA MARTINEZ JESUS JORGE EN CONTRA DE FABIOLA MALDONADO JIMENEZ, SECRETARIA "B": LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA DEMANDADA LOS CUALES SE DESCRIBEN:

México, Distrito Federal a seis de enero del dos mil quince.

Se tiene por presentado a **GARCIA MARTINEZ JESUS JORGE** por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas MARIA CAROLINA ARTEAGA MARTINEZ personalidad que se le reconoce en términos del primer testimonio de la escritura pública número quince mil cincuenta y uno de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Flores Álvarez, Notario Público número catorce del Distrito de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.- Se tiene demandando en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA** de **FABIOLA MALDONADO JIMENEZ** las prestaciones que se indican. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta en la vía y forma propuestas, por lo que con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y sus anexos, emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **QUINCE DÍAS MAS UNO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA** produzca su contestación a la demanda, o pongan excepciones y señalen domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por fictamente confesa de los hechos propios de la demanda que deje de contestar, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos mediante Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 112, 271 y 637 del invocado ordenamiento legal. **NOTIFIQUESE.**

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte ACTORA por conducto de su apoderada, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que el emplazamiento de la demandada FABIOLA MALDONADO JIMENEZ, por medio de EDICTOS, los que se deberán publicar en los lugares de costumbre de dicha entidad por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciendo del conocimiento de la misma que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS HABLES para presentarse al local de este juzgado, quedando en este a su disposición las copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos que la acompañan a fin de que dé contestación a la misma en el plazo referido en el auto admisorio de demanda, otorgado a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. **Notifíquese.**

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte ACTORA por conducto de su apoderada, como lo solicita, los edictos ordenados en proveído de diecisiete de marzo del año en curso deberán de publicarse también en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMÁGEN" ambos de esta Ciudad. **NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma la Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada **PATRICIA MÉNDEZ FLORES**, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada **BARBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ**, que autoriza y da fe. Do y fe.

3 - 3

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".- LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.- Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1736/2015

Dentro del Expediente con Número **1736/2015**, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por **HERMINIA RIVERA CHAPA** en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, se pronunció un auto que a la letra dice: -----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis. -----

----- Por presentada **HERMINIA RIVERA CHAPA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:** ----- I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por el Actuario adscrito a este juzgado, de fecha 14 catorce de Enero del año dos mil dieciséis, con la cual se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, es por lo que se ordena **EMPLAZAR** a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **HERMINIA RIVERA CHAPA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, además el pago del interés a razón del diez por ciento anual, cuyo interés ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de **30 TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. Además fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. ----- II.- Notifíquese y Cúmplase. -----

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 30 treinta de Marzo del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial De Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.- Rúbrica.



JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1738/2015

Dentro del Expediente con Número 1738/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GUILLERMO VARGAS RIVERA en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, se pronunció un auto que a la letra dice:-----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.-----

----- Por presentada GUILLERMO VARGAS RIVERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**-----I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por el Actuario adscrito a este juzgado, de fecha 14 catorce de Enero del año dos mil dieciséis, con la cual se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE**, es por lo que se ordena **EMPLAZAR** a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **GUILLERMO VARGAS RIVERA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, además el pago del interés a razón del diez por ciento anual, cuyo interés ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de **30 TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. Además fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado.----- II.- Notifíquese y Cúmplase.----- **A s í lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **Licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**.----- **DOY FE.-**

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 30 treinta de Marzo del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.- Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1740/2015

Dentro del Expediente con Número 1740/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARIA DEL CARMEN REDONDO LARA en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, se pronunció un auto que a la letra dice:-----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.-----

----- Por presentada MARIA DEL CARMEN REDONDO LARA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**-----I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por el Actuario adscrito a este juzgado, de fecha 14 catorce de Enero del año dos mil dieciséis, con la cual se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE**, es por lo que se ordena **EMPLAZAR** a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **MARIA DEL CARMEN REDONDO LARA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, además el pago del interés a razón del diez por ciento anual, cuyo interés ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de **30 TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. Además fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado.----- II.- Notifíquese y Cúmplase.-----

----- **A s í lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **Licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**.-----

----- **DOY FE.-**

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 30 treinta de Marzo del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1742/2015

Dentro del Expediente con Número 1742/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por INÉS DE LOURDES REDONDO LARA en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, se pronunció un auto que a la letra dice:-----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.-----

----- Por presentada **INÉS DE LOURDES REDONDO LARA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento



en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:** - - - - - I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por el Actuario adscrito a este juzgado, de fecha 14 catorce de Enero del año dos mil dieciséis, con la cual se acredita en forma indubitada que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, es por lo que se ordena **EMPLAZAR** a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **INÉS DE LOURDES REDONDO LARA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de **suerte principal**, además el pago del interés a razón del diez por ciento anual, cuyo interés ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de **30 TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. Además fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. - - - - - II.- Notifíquese y Cúmplase. - - - - -
- - **A s í** lo acordó y firma el Ciudadano **Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **Licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**. - - - - - **DOY FE.**

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 30 treinta de Marzo del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1634/2015

- - - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **JOSE ABELARDO GARCIA SANCHEZ** EN CONTRA DE **RAMIRO CRUZ TREJO Y DESARROLLO INMOBILIARIO CAVEMEX S.A. DE C.V.** EXPEDIENTE **1634/2015**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 20 veinte de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **JOSE ABELARDO GARCIA SANCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda:**

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de los demandados en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a **RAMIRO CRUZ TREJO y a la empresa DESARROLLO INMOBILIARIO CAVEMEX S.A. de C.V.**, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por **JOSE ABELARDO GARCIA SANCHEZ**, lo cual deberán realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda y se les notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; ABRIL DEL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 862/2015

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **EFRAIN MONTES DE OCA SÁNCHEZ** en contra de **FELIX ERNESTO HERNÁNDEZ PÉREZ.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **862/2015** y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 20 veinte de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **EFRAIN MONTES DE OCA SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121, 127, 129, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la parte actora, y en efecto, dado que los domicilios proporcionados en autos por diversas autoridades no corresponde a la parte demandada, **es procedente realizar su emplazamiento por edictos.**

II.- En consecuencia de lo anterior, **publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo"**, emplazando a la parte demandada **FELIX ERNESTO HERNÁNDEZ PÉREZ**, para que dentro del término judicial de **40 cuarenta días** contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra, oponer las excepciones que tuviera cualquiera que sea su naturaleza y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibido** que de no hacerlo así, será declarado fictamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, haciéndole de su conocimiento que en caso de contestar la demanda y no señalar domicilio para oír y recibir



notificaciones, éstas le surtirán efecto a través de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos en esta secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis:- **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 967/2014

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, expediente **967/2014**, a bienes de **GUILLERMO MUNGUÍA BARRIOS**, promovido por **UBALDO MUNGUÍA TAPIA**, en el mismo se dicto un auto de fecha 08 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis y que en lo conducente dice: -----

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora los domicilios de **FELIX MUNGUÍA GONZALEZ**, **ASCENCION MUNGUÍA GONZALEZ**, **ADRIAN MUNGUÍA GONZALEZ** y **ANAHI MUNGUÍA AVILA** por ende a efecto de notificarles la radicación de la presente intestamentaria, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo región Apan-Sahagun", haciéndoles saber a **FELIX MUNGUÍA GONZALEZ**, **ASCENCION MUNGUÍA GONZALEZ**, **ADRIAN MUNGUÍA GONZALEZ** y **ANAHI MUNGUÍA AVILA**, que en el juicio sucesorio intestamentario registrado en este H. Juzgado bajo el expediente 967/2014, se ha radicado la denuncia de muerte sin testar de **GUILLERMO MUNGUÍA BARRIOS**, quien falleció el día 30 de abril de 1988 a la edad de 78 años, en la Ciudad de Apan, Hidalgo, por lo tanto si a sus intereses conviene deberán presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a justificar sus derechos a la herencia que les pudieran corresponder, nombrar en su caso albacea y señalar domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se les dejarán a salvo sus derechos. -----

II.- Se faculta a la Actuario de la adscripción para que constituya en los domicilios de **JORGE MUNGUÍA GONZALEZ** y **GABRIELA MUNGUÍA GONZALEZ** señalados en el oficio que obra a foja 51 de autos y proceda a notificarles en forma personal la radicación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene se apersonen a la misma por escrito para deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder y señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se les dejarán a salvo sus derechos. -----

III.- Se ordena notificar a **MARISOL MUNGUÍA GONZALEZ** y **ABUNDIO MUNGUÍA GONZALEZ** en forma personal la radicación de la presente sucesión en los domicilios señalados en calle Tezcattlipoca número ext. 108 Fraccionamiento Aquiles Serdan, c. p. 42034 Pachuca de Soto, Hidalgo, y calle Pedro Escobedo numero exterior 107 barrio la surtidora c. p. 42050 en Pachuca, Hidalgo, para que si a sus intereses conviene se apersonen a la misma por escrito para deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder y señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se les dejarán a salvo sus derechos. -----

IV.- Toda vez que los domicilios de **MARISOL MUNGUÍA GONZALEZ** y **ABUNDIO MUNGUÍA GONZALEZ** se localizan fuera de esta ciudad, líbrese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en Pachuca, Hidalgo, en turno para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda dar cumplimiento al numeral que procede. -----

V.- Notifíquese y cúmplase. -----
Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

2 - 3

Apan, Hidalgo a 04 cuatro de mayo de 2016.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 556/2010

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN**, en su carácter de Apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **LUNA REBELO FREDERICK**, expediente número 556/2010, el Juez Segundo de lo mercantil dentro de la Audiencia dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acuerdo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 556,558, 561, 563, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora y toda vez que no comparecieron postores a la presente almoneda, se decreta de nueva cuenta en pública subasta en segunda almoneda de remate la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en el ubicado en Lote 7 siete, Manzana 6 seis de la Calle Lope Diez de Armendaris con número oficial 16 dieciséis, del Fraccionamiento Privada Villa Virreyes, Mineral de la Reforma, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el asiento electrónico Número 1º convertido a Folio Real Electrónico de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2015 dos mil quince, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$304,000.00 TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos que incluye el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios Públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Del auto que antecede, queda debidamente notificada la parte actora del acuerdo que antecede por encontrarse presente.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 11:10 once diez horas, firmando al margen y al calce los que en la misma intervinieron y quisieron haberlo, previa su lectura y ratificación. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 10 DIEZ DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL.-
LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCÍA.-Rúbrica.



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 93/2014**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por, **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de su apoderado **FERNANDO HERNANDEZ LUGO EN CONTRA DE CERVANTES JUAREZ EDGAR**, expediente numero **93/2014**, se dicto un acuerdo en los siguientes términos:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Vistas las constancias de autos, toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor publico, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del termino legal previsto por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el rendido por el perito de la parte actora, mismo que se tomara como base para el remate.

Como se solicita se señalan las 9:00 HORAS DEL DIA 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO SAN MIGUEL, NUMERO 108, MANZANA NUEVE, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO SAN ALFONSO I, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Numero 24754, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

Por lo que en términos de lo previsto en el Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$328, 500.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Como se solicita, se aclara que por error en la toma de datos en el proveído de fecha 01 primero de abril del año en curso, se asentó que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en CIRCUITO SAN MIGUEL, siendo lo correcto: CIRCUITO SAN MANUEL, esto para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; abril de 2016 dos mil dieciséis.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-**Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 187/2015**

SE NOTIFICA A ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ

JUICIO: ESPECIAL DE DESAHUCIO

PROMOVENTE: RENE CHAVEZ REYES

EXPEDIENTE: 187/2015

- - - En los autos del JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por RENE CHAVEZ REYES V.S. ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ, dentro del expediente 187/2015, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial: dicto una sentencia definitiva que en lo conducente dice: - - - -En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 05 cinco días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis - - - - Visto para resolver los autos del JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR RENE CHAVEZ REYES en contra de ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ, expediente numero 187/2015 y - - - - RESULTANDOS :

CONSIDERANDOS: - - - - RESUELVE: - - - -

- - - - PRIMERO.- EL suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio. - - - -

- - - - SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía ESPECIAL DE DESAHUCIO. - - - - TERCERO.- La parte actora RENE CHAVEZ REYES probo los hechos constitutivos de la acción que intento, y la demandada ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra a pesar de haber sido legalmente emplazado, tal y como consta en autos mediante edictos de fecha el 01,08,y 15 de febrero del año en curso en el Periódico Oficial el 18 y 25 de enero, así como el 01 de febrero en el Periódico Sol de Hidalgo, por lo tanto no opuso excepciones y defensas, ni tampoco desahogo pruebas de su parte. -

- - - - CUARTO.- En consecuencia se declara PROCEDENTE la acción de DESAHUCIO ejercitada por RENE CHAVEZ REYES la razón por la que se CONDENA a la demandada ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ a la Desocupación y entrega del inmueble que tiene en arrendamiento consistente en el ubicado en calle la Región numero 113, colonia San Lorenzo, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento a su costa. - - - - QUINTO.-

Se CONDENA a la parte demandada ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ al pago de las rentas pactadas vencidas y las que se sigan venciendo hasta el día de la total desocupación del inmueble motivo del presente juicio, liquidación que deberá realizarse en ejecución de sentencia - - - - SEXTO.- Así mismo se condena al demandado al pago de los adeudos por concepto de los servicios de agua, luz y teléfono relativos al uso del inmueble en términos de lo pactado , mas los que se sigan venciendo hasta el día de la total desocupación del inmueble motivo del presente juicio, liquidación que deberá realizarse en ejecución de sentencia -

- - - - SEPTIMO.- No se hace pronunciamiento alguno sobre pago de gastos y costas originados en el juicio toda vez que el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente no contempla dicha condena en este tipo de juicio. - - - -

- - - - OCTAVO.- En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese los puntos resolutiveos de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. - - - -

- - - - NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase. - - - - Así Definitivamente lo resolvió definitivamente y firma el C. JUEZ Tercero Civil y Familiar de Este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA OFELIA SANTILLAN SAMUDIO , que da fe. - - - - DOY FE.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 10 DIEZ DE MAYO DE 2016.-**EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-**Rúbrica.



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 922/2015

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por, **MARIA DEL CARMEN MONTIEL REYES**, expediente número 922/2015, se dicto un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de abril 2016 dos mil dieciséis.

I.- Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes de **JOSE RAMON MONTIEL REYES**, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmo el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; abril de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-**LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS**.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 52/2013

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ**, en su calidad de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** en contra de **JOSE ALBA SCARLETT MENESES MARTÍNEZ y NEREO MARTÍNEZ ARTEAGA**, expediente número **52/2013**.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado Guillermo Gómez Hernández, con la personalidad que tiene reconocida como apoderado legal para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 111, 113, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. Como lo solicita el promovente, en virtud de que el día 28 veintiocho de abril de 2016 dos mil dieciséis ha sido declarado inhábil por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con motivo del informe de actividades del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, procédase a realizar una nueva preparación de la venta judicial de los inmueble hipotecados objeto del presente asunto.

II. Respecto a lo solicitado en el punto 3 del escrito de cuenta, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en virtud que para la venta judicial de mérito habrá de tomarse en consideración el importe total del precio que se les ha fijado en el avalúo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, menos la rebaja correspondiente del 20% veinte por ciento contemplada por el artículo 570 del ordenamiento legal en cita, por tratarse de una segunda almoneda de remate.

III. Se decreta la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles: a) Predio Urbano con construcciones de casa habitación denominado "El Manantial", ubicado en Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, con un área total de 1,774 metros cuadrados de superficie. b) Inmueble denominado "El Manha 1", ubicado en Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, con una superficie de 04-19-47 hectáreas. c) Inmueble denominado "El Manha 2", ubicado en Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, con una superficie de 4,459.00 metros cuadrados. Las medidas y colindancias de los inmuebles se encuentran precisadas en autos.

IV. Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día 31 treinta y uno de mayo de 2016 dos mil dieciséis a las 09:00 nueve horas.

V. Será postura legal la que cubra de contado el valor pericial otorgado a los bienes inmuebles hipotecados, haciendo una rebaja del 20% veinte por ciento de su valor por tratarse de una segunda almoneda, siendo éstos: - \$571,000.00 quinientos setenta y un mil pesos cero centavos correspondiente al inmueble identificado como "El Manantial". - \$773,000.00 setecientos setenta y tres mil pesos cero centavos que corresponde al predio denominado "El Manha 1". - \$676,000.00 seiscientos setenta y seis mil pesos cero centavos valor que corresponde al inmueble "El Manha 2".

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio".

VII. En atención a que los inmuebles objeto de la venta judicial se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado **fijen los Edictos en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado, en los inmuebles de mérito, así como en los lugares públicos de costumbre en ese lugar**, autorizando para la diligenciación del mismo a Jesús Armenta Islas, Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz, Marlene Bautista Juárez, Ramón del Campo Islas, Israel Flores Hernández y José Eduardo Regnier Palacios.

VIII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

05 cinco de Mayo de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 285/2014

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** que promueve **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **FABIAN GUADALUPE MANCILLA FERMOSE y MARIA GUADALUPE SANTILLAN HERNÁNDEZ**, radicándose bajo el expediente número **285/2014**, en el cual se dicto un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 31 treinta y uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO con su



escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 104, 108, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del proveído de fecha 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora. II.- Como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el predio con casa habitación ubicado en la calle Malinche, número 5, Lote 3, Manzana XII, Fraccionamiento Valle de Guadalupe, de Tepeapulco, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 02; AL SUR: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 4; AL ORIENTE: mide 06.00 seis metros y linda con Lote 24; AL PONIENTE; mide 06.00 seis metros y linda con calle Malinche, con una superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos. III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de mayo de 2016, dos mil dieciséis. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$283,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico Milenio, así como en la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre. VII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en cuenta que la finca hipotecada se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos. VIII.- Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora, para que lo reciba y por su conducto lo haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciarlo ante el juez exhortado, comprometiéndose a exhibir ante esta Autoridad el acuse de recibido correspondiente. IX.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe. Pachuca, Hidalgo a 20 veinte de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERD. I.- Toda vez que la parte actora solicitó en su escrito de fecha 11 once de abril de 2016 dos mil dieciséis que se inserte en los edictos correspondientes el domicilio del inmueble objeto del presente juicio, en los términos manifestados en dicho escrito, no obstante, esta autoridad fue omisa en pronunciarse al respecto, se ordena insertar en los edictos ordenados en autos el domicilio completo de la finca hipotecada, mismo que se ubica en Calle Malinche, número 5 cinco, Lote 3 tres, Manzana XII, del Fraccionamiento Valle de Guadalupe, de Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo. II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil, de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, quien actúa con Secretario, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto Hidalgo; martes 25 veinticinco de abril de 2016 dos mil dieciséis.-ACTUARIO.-LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 674/2013**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por, **FERNANDO HERNANDEZ LUGO** en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **OSCAR GUSTAVO AGUILAR GÓMEZ Y NALLELI GABRIELA GÓMEZ DÍAZ**, expediente número 674/2013, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de abril 2016 dos mil dieciséis.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado OSCAR GUSTAVO AGUILAR GÓMEZ al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en el punto II del auto de fecha 22 de febrero del año en curso.

II.- Dadas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el practicado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

III.- En consecuencia como se solicitó, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Francia numero 103, identificado como Lote 2, de la Manzana XXVII, Fraccionamiento Geo Villas de Nuevo Hidalgo, en Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio Único Real Electrónico numero 25222, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$545,200.00 (quinientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos, cero cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en la puerta de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Milenio en esta ciudad.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; abril de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 216/2014

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un juicio **ESCRITO FAMILIAR** promovido por **VICTOR PALACIOS MONTAÑO Y MARÍA CHRISTINA MARTINEZ MONTEERRUBIO** en contra de **ADRIANA PALACIOS MARTINEZ**, expediente número 216/2014, **SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:** ...”-----

-Apan, Hidalgo, a 20 veinte de Octubre del año 2015 dos mil quince.

-Por presentada **VICTOR PALACIOS MONTAÑO**, con el escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 88 del Código de Procedimientos Familiares, se ACUERDA:

- I.- ... II.- En consecuencia emplácese y córrase traslado a la demandada **ADRIANA PALACIOS MARTINEZ**, por medio de edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas en el Periódico el Sol de Hidalgo en la región y en el Periódico Oficial del Estado, con intervalos de 7 días entre cada semana, haciéndole saber que **VICTOR PALACIOS MONTAÑO Y MARÍA CHRISTINA MARTINEZ MONTEERRUBIO**, entablaron demanda en la vía escrita familiar de guarda, custodia y suspensión de la patria protestad en su contra, por lo que se le concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a fin de que comparezca al local del juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones antes esta autoridad, apercibida que en caso de hacerlo será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la segunda secretaría de este juzgado.

-III.- Notifíquese y cúmplase.

-Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIAN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario **LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO**, que autentifica y da fe.---

1 - 3

Apan, Hidalgo., a 13 trece de Noviembre de 2015.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO.-LICENCIADO EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 893/2015

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE GRACIELA GUERRERO FALCON**, número de expediente 893/2015, promovido por **MARTHA FALCON GARCIA** se dicto un auto con fecha 13 trece de Noviembre de 2015 dos mil quince que en lo conducente dice:

- - - Tula de Allende, Hidalgo, a 13 trece de noviembre del año 2015 dos mil quince.- - - Por recibido oficio número INE/05JDE/VE/805/2015, signado por el LIC. ALBERTO DUARTE ROMERO, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito Electoral Federal de Tula de Allende, Hidalgo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:- - - I.- A través del oficio que se recibe se tiene LIC. ALBERTO DUARTE ROMERO, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito Electoral Federal de Tula de Allende, Hidalgo, comunicando a esta Autoridad que no fue localizado un registro en la base de datos del Padrón Electoral Federal del Registro Federal de Electores. - - - II.- Agréguese a los autos el oficio que se recibe a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. - - - III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez de que el encargado de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, del Jefe de la Oficina de TELECOMM TULA, del Administrador de Correos y del Vocal Ejecutivo del 05 Distrito Electoral Federal de Tula de Allende, Hidalgo, informan a esta autoridad que en esa dependencia a su digno cargo no se encontró registrado el domicilio del C. ARNOLDO SANCHEZ ROSALEZ, en consecuencia notifíquesele al C. ARNOLDO SANCHEZ ROSALEZ, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Sol de Hidalgo en la región, la radicación de la presente sucesión intestamentaria a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días. - - - IV.- Notifíquese y cúmplase.- - - Así lo acordó y firma el **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fe.

1 - 3

Tula de Allende, Hidalgo, a 14 de Enero de 2015.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO**.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 550/2005

SE CONVOCA POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DELAÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO Y SANDOR MANELICH ALVAREZ CERON EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA CON EL MISMO CARÁCTER EN CONTRA DE ROMERO BONILLA JUAN ANSELMO, EXPEDIENTE NUMERO 550/2005.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, CONSISTENTE EN EL UBICADO EN CALLE SANTA GERTRUDIS NUMERO 693 SEISCIENTOS NOVE TA Y TRES, MANZANA 75 SETENTA Y CINCO, LOTE 17 DIECISIETE, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA, SIGLO XXI, SEGUNDA ETAPA, DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDNCIAS OBRA EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$687,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, MENOS EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGVAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.



DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONE A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUO DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTRESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LA LEY PARA ADMITIR POSTURA LEGAL.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., MAYO DEL 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 628/2015

- - - En el Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **JULIAN ARTEAGA FALCON** en contra de **EMILIO MARTINEZ TREJO**, expediente número **628/2015**, obra un auto que en lo conducente dice: - - - **AUTO A CUMPLIMENTAR.** - Ixmiquilpan, Hidalgo, a 07 siete de Abril del año 2016 dos mil dieciséis. - Por presentado **JULIAN ARTEAGA FALCON**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 127, 268, 269, 270, 275, 287, 625 y 685 del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.- I.- Se tiene a la parte actora acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto, declarándose presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar.- II.- En consecuencia notifiquesele a la demandada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa. - III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el juicio a prueba por el término de 10 diez días para ambas partes.- IV.- Publíquese por medio de edictos por dos veces consecutivas el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.- V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así, lo acordó y firmó el C. **LIC. EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos **LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe. - - -

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 27 veintisiete de Abril de 2016.-**ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.**-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 120/2014

En cumplimiento del auto de fecha 02 dos días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, dictado dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CABRERA ZARCO OSCAR, expediente número 120/2014. Por conducto de sus Apoderadas Legales Licenciadas MARLEN BERENICE LUCIO SOSA y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA con su escrito de cuenta y anexo que adjunta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: - - - I.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta el bien inmueble hipotecado denominado Lote 20, Manzana XI, del Fraccionamiento Residencial Arboledas, Segunda Zona, ubicado en la Calle Grevilea, Número 114, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. - - - III.- Se convoca a postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. - - - IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$315,400.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial mas alto otorgado por el perito designado por la parte actora. - - - V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete, en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico denominado El Sol de Hidalgo Región Tula Tepéji. - - - VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que auténtica y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 16 de Mayo de 2016.-La C. Actuario.-LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 84/2010

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por, **FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO** en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **BELTRÁN ESCAMILLA IRMA FELIPA**, expediente número **84/2010**, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de abril 2016 dos mil dieciséis.

I.- Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa del promovente **FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO**, en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en términos de copias certificadas del instrumento notarial 30,279 de fecha 11 de julio de 2014, mismas que obran en autos.

II.- Se tiene al ocursoante haciendo las manifestaciones con respecto a que la parte demandada **BELTRÁN ESCAMILLA IRMA FELIPA** no dio alguna a lo ordenado en el punto III del auto de fecha 28 de marzo del año en curso.

III.- Dadas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el rendido por el perito de la parte actora, considerándose dio avalúo como base para el remate.

III.- En consecuencia como se solicitó, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto se, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto del bien inmueble ubicado en Cuarta Cerrada de Amatista, número 305, identificado como Lote 31, de la Manzana III, Fraccionamiento Colinas de Plata, Municipio de Mineral d la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Numero 24060, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.



IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$458, 600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en la puerta de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

VI.- Se hace saber a los interesados, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase, así lo acordó y firmo el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con secretario de acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de abril de 2016 dos mil dieciséis.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-**Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 430/2014

--- Dentro de los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ MARÍA CHÁVEZ PÉREZ, MODESTA RUIZ LEYVA y ERNESTINA LÓPEZ HERNÁNDEZ** promovido por **JUVENCIO CHÁVEZ RUIZ**, expediente número **430/2014** han dictado dos acuerdos que a la letra dicen: ----- Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, abril 22 veintidós del año 2016 dos mil dieciséis.---

--- Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que el denunciante **JUVENCIO CHÁVEZ RUIZ**, presenta escrito de denuncia en fecha 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, en el que solicita el trámite de tres sucesiones intestamentarias, esto es, de la sucesión a bienes de su padre **JOSÉ MARÍA CHÁVEZ PÉREZ**, la sucesión a bienes de su madre **MODESTA RUIZ LEYVA** y la sucesión a bienes de su madrastra la señora **ERNESTINA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, advirtiendo de esto que no se ha dado pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 276, 785, 787, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER".- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018, Vda. De Hipólito Cambón e Hijos.", se ACUERDA: ----- I.- (...) -

----- II.- Atendiendo a que los interesados en la sucesión intestamentaria a bienes de **ERNESTINA LÓPEZ HERNÁNDEZ** tiene parentesco colateral, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, se manda fijar avisos por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este Juzgado) y en los lugares de origen y fallecimiento de la de cujus (estrados de la Presidencia Municipal de Zacualtípán, Hidalgo), y de igual forma, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y el nombre del denunciante y parientes colaterales interesados que comparecen a reclamar la herencia en esta sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar de la finada, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del término de 3 tres días.----- III.- En consecuencia, a lo ordenado en los puntos que anteceden, este jugador se reserva el dictado del auto declarativo de herederos dentro del presente asunto, hasta en tanto se encuentren los autos en estado procesal para ello.----- IV.- Notifíquese y cúmplase. ---

----- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MTR. GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTORIZA Y DA FE. ----- DOY FE. -----**

1 - 2

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo a 12 de mayo de 2016.-**LA ACTUARIO.-LIC. BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ.-**Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 892/2007

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA ABUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA** en su carácter de apoderada general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **MORALES OYERVIDES JOSE GUSTAVO Y TORRES JUAREZ MARIA DEL ROCIO**, expediente numero 892/2007, se dicto un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 doce de abril 2016 dos mil dieciséis.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en el punto II del auto de fecha II de enero del año en curso.

II.-Dadas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el practicado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

III.- En consecuencia como se solicito, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convoca postores para la **PRIMER ALMONEDA DE REMATE**, misma que se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de junio del 2016 dos mil dieciséis, respecto del bien inmueble consistente en la casa numero 113, de la calle Felipe Kuri Bulos constituida sobre el lote 8, manzana IV, del Fraccionamiento Rinconada del Venado II, en el Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio Único Real Electrónico numero 16217, en el registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$526,00.00 (quinientos veintiséis mil pesos cero, cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

v.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio en esta ciudad.



VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente una cantidad igual o de por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase, asilo acordó y firma el juez Segundo Civil de este Distrito Judicial LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo mayo de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERERA SOLIS.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 784/2013

En los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **JOSÉ ALBERTO ESQUERRA MARTÍNEZ** en contra de **MARÍA JUANA CORNEJO PADILLA**, expediente número **784/2013**, el Juez Segundo de lo Mercantil dicto un auto que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 dos de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado JOSE ALBERTO ESQUERRA MARTINEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en calle Parcela numero 101, Fraccionamiento Colonia Rojo Gómez en Pachuca, Hidalgo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el asiento electrónico numero 1 uno (Conversión a folio real electrónico de fecha 18 dieciocho de enero del 2016 dos mil dieciséis), cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 1 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley adjetiva civil.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 16 DIECISEIS DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 991/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN CONTRA DE ARTURO PÉREZ HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 991/2010. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 CUATRO DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS. POR PRESENTADO LIC. JORGE ELISUR FLORES BECERRIL EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONERÍA RECONOCIDA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I.- SE TIENE AL PROMOVENTE, EXHIBIENDO CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES DEL INMUEBLE HIPOTECADO, ASÍ COMO AVALÚO DEL INMUEBLE REALIZADO POR EL CORREDOR PÚBLICO NO. 8 DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, MISMOS QUE SE MANDAN AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. III.- SE DEJA ESTABLECIDO, QUE EL PRECIO QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL REMATE, SERÁ LA CANTIDAD DE \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR SER EL VALOR PERICIAL OTORGADO EN AUTOS. IV.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA XLIX, LOTE 36 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 561, DEL LIBRO 2, TOMO 1, SECCIÓN I, DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS V.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO. VI.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. VII.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO "MILENIO", Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, QUE RESULTAN SER LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PUERTAS DE ÉSTE JUZGADO. VIII.- QUEDAN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS PARA QUE SE IMPONGAN DEL MISMO. IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, QUE AUTENTICA Y DA FE."

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; MAYO DE 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 27/2005**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN CONTRA DE GREGORIO AGUILAR ESPINOZA Y OTRA, EXPEDIENTE NÚMERO 27/2005, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1068, 1070, 1410, 1411 del Código de Comercio, 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ACUERDA: I.- Como lo solicita el ocurrente, se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 02 dos de junio del año en curso, en el local de este Juzgado, para que tenga verificativo la almoneda de remate, convocándose postores para tal efecto. II.- Se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en la diligencia actuaria de fecha 28 veintiocho de febrero de 2005 dos mil cinco, ubicado en el LOTE 1, MANZANA 22, ZONA 1, EN EL POBLADO DE FRANCISCO I. MADERO DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, inscrito bajo el número 206, tomo II, del libro 1, sección primera, de fecha 6 seis de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, a favor de GREGORIO AGUILAR ESPINOZA, cuyas medidas y colindancias obran en autos. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 775,310.03 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TESCIENTOS DIEZ PESOS 03/100 M.N.) valor pericial estimado en autos con deducción del 10% en siguiente almoneda.- IV.- Publíquense los edictos por una sola vez, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los estrados de éste juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles . V.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en los tableros notificadores de ese juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 474 del Ordenamiento legal invocado, prorrogando plenitud de jurisdicción a la Autoridad exhortada para proveer todo tipo de peticiones tendientes al cumplimiento de lo encomendado. Con lo que concluye la presente audiencia siendo las 9:40 nueve horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, previa lectura y ratificación de la misma se le de, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

1 - 1

PACHUCA, HIDALGO, MAYO 2016.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

